



**DEPARTAMENTO DE CIENCIAS ECONÓMICAS,  
ADMINISTRATIVAS Y DEL COMERCIO**

**CARRERA DE INGENIERÍA COMERCIAL**

**TRABAJO DE TITULACIÓN, PREVIO A LA OBTENCIÓN DEL  
TÍTULO DE INGENIERO COMERCIAL**

**TEMA: LAVADO DE ACTIVOS EN EL SECTOR BANANERO  
DE LA PROVINCIA DEL GUAYAS Y SU IMPACTO  
ECONÓMICO EN LAS EXPORTACIONES EN EL PERIODO  
2007-2012**

**AUTOR: BENITES ARPI, JOSÉ RODRIGO**

**DIRECTOR: ECON. MONCAYO BONNE, LUIS GUSTAVO**

**SANGOLQUI**

**2017**



DEPARTAMENTO DE CIENCIAS ECONÓMICAS, ADMINISTRATIVAS

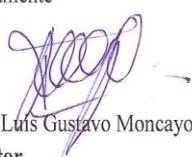
CARRERA DE INGENIERÍA COMERCIAL

CERTIFICACIÓN

Certifico que el trabajo titulado “LAVADO DE ACTIVOS EN EL SECTOR BANANERO DE LA PROVINCIA DEL GUAYAS Y SU IMPACTO ECONOMICO EN LAS EXPORTACIONES EN EL PERIODO 2007-2012” realizado por el señor JOSE RODRIGO BENITES ARPI, ha sido revisado en su totalidad y analizado por el software anti-plagio, el mismo que cumple con los requerimientos teóricos, científicos, técnicos, metodológicos y legales establecidos por la Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE, por lo tanto me permito acreditarlo y autorizar al señor **JOSE RODRIGO BENITES ARPI**, para que lo sustente públicamente

Sangolquí, 20 de enero de 2017

Atentamente

  
Econ. Luis Gustavo Moncayo Bonne  
Director





DEPARTAMENTO DE CIENCIAS ECONÓMICAS, ADMINISTRATIVAS

CARRERA DE INGENIERÍA COMERCIAL

**AUTORÍA DE RESPONSABILIDAD**

Yo, JOSE RODRIGO BENITES ARPI, con cedula de ciudadanía 0703446997, declaro que este trabajo de titulación "LAVADO DE ACTIVOS EN EL SECTOR BANANERO DE LA PROVINCIA DEL GUAYAS Y SU IMPACTO ECONOMICO EN LAS EXPORTACIONES EN EL PERIODO 2007-2012" ha sido desarrollado considerando los métodos de investigación existente, así como también se ha respetado los derechos intelectuales de terceros considerándose en las citas bibliográficas.

Consecuentemente declaro que este trabajo es de mi autoría, en virtud de ello me declaro responsable del contenido, veracidad y alcance de la investigación mencionada.

Sangolquí, 24 de febrero de 2017

Atentamente

José Rodrigo Benites Arpi  
CC No. 0703446997



DEPARTAMENTO DE CIENCIAS ECONÓMICAS, ADMINISTRATIVAS  
CARRERA DE INGENIERÍA COMERCIAL

**AUTORIZACIÓN**

Yo, JOSE RODRIGO BENITES ARPI, autorizo a la Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE, publicar en la biblioteca virtual de la institución el presente trabajo de titulación "LAVADO DE ACTIVOS EN EL SECTOR BANANERO DE LA PROVINCIA DEL GUAYAS Y SU IMPACTO ECONOMICO EN LAS EXPORTACIONES EN EL PERIODO 2007-2012" cuyo contenido, ideas y criterios son de mi autoría y responsabilidad.

Sangolquí, 24 de febrero de 2017

Atentamente

José Rodrigo Benites Arpi  
CC No. 0703446997

## **DEDICATORIA**

Primero agradeciéndole a Dios, por haberme permitido la vida hasta este momento, de ser mi guía en mi diario vivir, de darme la fortaleza para cumplir cada meta que me propongo. Este trabajo quiero dedicar a mis padres José Herminio y María Lucinda; por cuanto ellos son lo todo para mí, me ha sabido guiar por el sendero del bien, son la fuerzas mi vida, han estado en las buenas y en los malos momentos conmigo, me han enseñado el respeto, valores morales y éticos de la vida; ellos han sido un ejemplo de vida para mí, estoy eternamente agradecidos con ellos. A mis hermanos, Javier, Luz Elena, Dianita, Jhonny; y en especial a mi hermana que estas en el cielo Lourdes del Roció; les agradezco por su cariño y apoyo que me han brindado en mi vida, por Uds., he tratado de superarme en la vida, a mi hermanita en el cielo, le agradezco donde Dios te tenga, gracias hermana mía, tú fuiste el corazón de los hermanos. A mi esposa Mirla, que con su amor y paciencia ha estado pendiente y siempre dispuesta a ayudarme, dando su amor incondicional, eres el regalo que la vida me dio. A mi hijos Jenner, José, María José, Mathias, son mi adoración, gracias hijos míos, Uds., son la razón de mi vida, sus alegrías, sus rizas contagiosa, sus travesura; son la esencia de mi vida. A mi tutor Eco. Gustavo Moncayo, que me ha sabido guiar con sus conocimientos y sabiduría y poder culminar un reto más de mi vida.

**BENITES ARPI, JOSÈ RODRIGO**

## **AGRADECIMIENTO**

A Dios padre por darme la vida y poder culminar un reto más en la vida. A mis padres y hermanos por su amor, comprensión, enseñanza y apoyo constante en mi vida. A mi esposa del cual recibo todo su amor y comprensión; y por compartir su vida junta a la mía y darme unos hijos maravillosos. A mis amigos y familiares por formar parte de mi vida y ayudarme de alguna forma en todos mis propósitos.

**BENITES ARPI, JOSÈ RODRIGO**

## INDICE DE CONTENIDO

CERTIFICACIÓN .....	ii
AUTORIA DE RESPONSABILIDAD .....	iii
AUTORIZACION .....	iv
DEDICATORIA .....	iv
AGRADECIMIENTO .....	vi
INDICE DE CONTENIDO .....	vii
INDICE DE TABLAS .....	ix
INDICE DE FIGURAS.....	x
RESUMEN .....	xi
ABSTRACT.....	xii
INTRODUCCIÓN .....	13
<b>CAPITULO I</b> .....	<b>14</b>
ASPECTOS GENERALES .....	14
1.1. Antecedentes Históricos.....	14
1.1.1. Conceptualización de Lavado de Activos .....	15
1.1.2. Estructura de funcionamiento del lavado de activos .....	16
1.1.3. Etapas del Lavado de Activos .....	17
1.1.4. Tipología del Lavado de Activos .....	19
1.1.5. Actividades y profesiones no financieras designadas APNFD .....	19
1.1.6. Variantes de las tipologías de lavado de activos .....	21
1.1.7. Técnicas de Lavado de Activos .....	22
1.1.7.1. Señales de alerta.....	23
1.1.8. El lavado de activos a nivel mundial .....	23
1.1.9. Actividades y lugares más apropiados .....	24
1.1.10. Legislación internacional sobre el lavado de activos .....	26
1.1.11. Organismos Internacionales anti lavado .....	29
1.2. El lavado de Activos en Ecuador. ....	32
1.2.1. Legislación Ecuatoriana sobre el lavado de activos.....	37
<b>CAPITULO II</b> .....	<b>41</b>
DISEÑO METODOLÓGICO .....	41
2.1. Definición y formulación del Problema .....	41
2.2. Enfoque de la Investigación .....	41
2.2.1. Enfoque Cartesiano .....	41
2.3. Objetivos de la Investigación .....	42
2.3.1. Objetivo General .....	42
2.3.2. Objetivos Específicos.....	42

	viii
2.4. Tipología de la Investigación.....	43
2.4.1. Tipología por fuentes de información.....	43
2.4.2. Axioma.....	43
2.4.3. Aplicación de la tipología.....	43
2.4.4. Tipología por unidades de análisis.....	43
2.4.4.1. Axioma.....	43
2.4.4.2. Aplicación de la tipología.....	43
2.4.4.3. Tipología por el alcance de la investigación.....	44
2.4.4.4. Axioma.....	44
2.4.4.5. Aplicación de la tipología.....	44
2.5. Justificación.....	44
2.6. Fuentes y técnicas de recolección de información.....	45
2.7. Instrumentos.....	45
<b>CAPITULO III.....</b>	<b>47</b>
<b>DESARROLLO Y RESULTADOS DE LA INVESTIGACIÓN.....</b>	<b>47</b>
3.1. Parámetros empleados en la investigación (generalidades, duración y medidas).....	47
3.2. Análisis PESTEL.....	49
3.3. Antecedentes delictivos de las empresas investigadas.....	51
3.4. Principales descubrimientos.....	51
3.5. Información analizada.....	53
3.5.1. Información tributaria de las empresas investigadas.....	53
3.5.2. Comparabilidad de las exportaciones de empresas investigadas vs el sector exportador.....	55
<b>CAPÍTULO IV.....</b>	<b>59</b>
<b>DISCUSIÓN.....</b>	<b>59</b>
4.1. Conclusiones.....	61
4.2. Propuesta de nuevos proyectos de investigación.....	63
4.3. Glosario de términos.....	65
4.4. Glosario de siglas.....	67
<b>BIBLIOGRAFÍA.....</b>	<b>68</b>

**INDICE DE TABLAS**

Tabla 1 Listado de Principales Paraísos Fiscales a Nivel Mundial.....	25
Tabla 2. Países Miembros y Observadores del Grupo de Acción Financiera Internacional, GAFI. ....	30
Tabla 3. Determinación de las Variables .....	42
Tabla 4. Declaraciones de Impuesto al Valor Agregado IVA años 2005 al 2012 .....	54
Tabla 5 Declaraciones de Impuesto a la Renta años 2005 al 2012 .....	54
Tabla 6. Exportaciones de banano de las empresas investigadas (En USD desde el 2004 al 2014) .....	55
Tabla 7. Exportaciones del sector bananero en el Ecuador Vs las exportaciones de las empresas investigadas (En millones de USD desde el 2004 al 2014).....	56
Tabla 8. Principales Proveedores de Banano para la Unión Europea. ....	57
Tabla 9. Detalle de Exportaciones Legales vs Exportaciones por Lavado de Activos de los años 2004 al 2014. ....	58

**INDICE DE FIGURAS**

Figura 1 ¿Qué busca el lavado de dinero? .....	16
Figura 2. Etapas del delito de Lavado de Activos.....	18
Figura 3 Técnicas más utilizada para lavar activos.....	22
Figura 4 Etapas de la investigación sobre el Lavado de Activos en el sector exportador.....	47
Figura 5. Análisis PEST de las empresas investigadas .....	50
Figura 6. Detalle de Principales cuentas del Balance General.....	54
Figura 7. Exportaciones No Petroleras hacia la Unión Europea Años 2010 al 2015.....	57
Figura 8. Detalle de Exportaciones Legales vs Exportaciones por Lavado de Activos de los años 2004 al 2014. ....	57

## RESUMEN

El lavado de activos es un fenómeno global con consecuencias sociales, políticas y económicas que repercute en la capacidad de las sociedades y empresas de manera negativa. La existencia de flujos ilícitos genera distorsiones económicas globales tales como el uso irregular de los recursos, falta de inversión en la economía lícita, el debilitamiento del sector bancario, la pérdida de atractivo para el sector o la promoción de actividades delictivas. En este contexto, es muy importante conocer las consecuencias de lavado de dinero en ambos campos gubernamental y privado, así como entender los mecanismos que se deben adoptar para su control y recursos para luchar contra este fenómeno. El presente proyecto de investigación tiene como objetivo general analizar y describir de manera crítica los casos de lavado de activos que han tenido a empresa exportadora de banano en el periodo 2007-2012, como investigadas por parte de la Fiscalía del Guayas; según datos estadístico el crecimiento de investigaciones del delito de lavado de activos en la Provincia del Guayas es constante, lo que es un método más utilizado por las organizaciones criminales el uso de empresas bananeras ya sea para el lavado de activos o para el narcotráfico; según fuentes periodísticas o policiales.

### **PALABRAS CLAVE:**

- **ESTRATIFICACIÓN**
- **COLOCACIÓN**
- **DIVERSIFICACIÓN**
- **FACHADA.**
- **TESTAFERROS**

## **ABSTRACT**

Money laundering is a global phenomenon with social, political and economic consequences that impact on the ability of societies and companies negatively. The existences of illicit flows generated global economic distortions such as the irregular use of resources, lack of investment in the licit economy, weakening the banking sector, the loss of attractiveness for the sector or promote criminal activity. In this context, it is important to know the consequences of money laundering in both government and private fields and understand the mechanisms and resources to combat this phenomenon. This research project has the general objective to analyze and describe so critical cases of money laundering have had a banana export company in the period 2007-2012, as investigated by the Prosecutor of Guayas; according to statistical data growth investigations of the crime of money laundering in the Guayas Province it is constant, which is a method used by criminal organizations using banana companies either for money laundering or drug trafficking; according to press or police sources.

### **KEYWORDS:**

- **STRATIFICATION**
- **PLACEMENT**
- **DIVERSIFICATION**
- **FAÇADE**
- **TESTAFERROS**

## INTRODUCCIÓN

Si bien el delito al que se hará referencia en el trabajo se conoce de antaño, son nuevas las modalidades comisivas y las posibilidades que tienen de evadir la persecución de las autoridades encargadas de tales menesteres. Quienes sean actores de la economía están constreñidos a aunar esfuerzos con las agencias de seguridad, cooperar con los Estados y organizaciones que procuran paliar dichos flagelos.

En la presente elaboración se hará mención a las características generales de la problemática del lavado de dinero, en la que se comenzará con un repaso histórico sobre los orígenes de esta cuestión. En la misma vía, se abordará la conceptualización del mismo y sobre las diversas maneras de enmarcarlo que tienen los profesionales que se han abocado a su estudio. Se completará la sección con una pormenorizada evaluación de las etapas por las que generalmente se debe transcurrir para blanquear dinero. En la segunda de las partes se introducirá al estudio de las medidas internacionalmente adoptadas en orden a la prevención, control y sanción de esas conductas.

En el capítulo dos se detallan las especificaciones metodológicas a utilizarse, observando así el objetivo principal y sus objetivos específicos. Se especifican las

## **CAPITULO I**

### **ASPECTOS GENERALES**

#### **1.1. Antecedentes Históricos**

Los antecedentes de crímenes organizados han coexistido con las reglas que la humanidad ha creado para advertirlos y sancionarlos. El lavado de activos nace con el mismo objetivo que lo ha impulsado a lo largo de su historia; ocultar de los entes reguladores, el dinero o bienes procedentes de un acto ilegal ya sea para eludir impuestos, flagrante confiscación o una combinación de ambos.

No se tiene conocimiento específico del origen del lavado de dinero sin embargo se piensa que es una de las actividades ilícitas más antiguas del mundo, célebres investigadores como Sterling Seagrave en su libro anglo escrito *Lords of the Rim* explica cómo en los años 2000 A.C. en China, los comerciantes ocultaban su riqueza de los gobernantes por temor a que lo confiscaran y desterraran, estas riquezas no solo se ocultaban sino que trasladaban de un lado a otro y se invertían en negocios en provincias remotas o incluso fuera de China. (García, 2010)

Posterior a estos sucesos, en el siglo 13 A.C., los océanos y mares eran utilizados como rutas comerciales por piratas quienes se encargaban de saquear y purgar los bienes valiosos y materia prima de los pueblos vendiéndolos en mercados negros para obtener liquidez. (García, 2010)

Siguiendo una secuencia, en 1529, la primera referencia registrada de vinculación a lo que conocemos como lavado de activos, el rey Francisco I de Francia, al pagar 12 millones de escudos como rescate por sus hijos tomados como rehenes en España, debió esperar 4 meses, mientras los secuestradores contaban el dinero y comprobaban la autenticidad de las monedas, de las cuales rechazaron 40.000, por considerar que no cumplían los requisitos exigidos. (Tondini, 2006)

Cabe mencionar que la frase “Lavado de Dinero” fue acuñado por primera vez en el siglo XX, en la misma época nació la penalización de la ilegalidad del blanqueo de dinero o intento del mismo.

En 1920, mucho tiempo después, se desató en Estados Unidos una ola de agrupaciones conocidas como Gánster, quienes participaban en tráfico ilícito de armas y alcohol durante la época de la prohibición en dicho país, se estimó que la recaudación de esta organización delictiva era de \$ 100.00.000 de fondos obtenidos ilegalmente cada año y que era lavado en una serie de empresas y negocios. El más famosos de sus mafiosos fue Al Capone o Scarface quien poco después fue encarcelado en la prisión de Alcatraz en el año 1930 irónicamente no por lavado de dinero sino por cometer fraude fiscal por \$ 1.000.000,00 sin embargo, con su sentencia se desarticuló una de las bandas de mafia más poderosas del mundo con sede en Chicago.

En la actualidad, el último caso que ha sacudido las esferas mundiales, es un posible lavado de activos dentro de la Federación Internacional de Fútbol Asociado FIFA, dicho acto ilícito está siendo investigado por Suiza y Estados Unidos. El gobierno suizo ha auditado e investigado 53 casos de posible lavado de dinero suscitado en el año 2010 durante el proceso de adjudicación de las sedes de los mundiales de fútbol próximos en Rusia 2018 y Qatar 2022. (Mundo., 2015)

### **1.1.1. Conceptualización de Lavado de Activos**

El blanqueo de capitales es cualquier acción o intento de ocultar o disfrazar la identidad de ingresos obtenidos ilegalmente para dotarlos de una apariencia de origen legal, con el objeto de evitar la confiscación por las autoridades judiciales y permitir a los delincuentes su utilización posterior. Constituye todas aquellas actividades dirigidas a ocultar la fuente o el destino del dinero o activos que se han obtenido a través de actividades ilegales. (Arbulu, 2011)

Este acto ilegal se constituye básicamente por los siguientes elementos:

- El lavado de activos debe comprenderse como un proceso, es decir, como una sucesión interrumpida de actos orientados a alejar el dinero o activos de su origen ilícito.
- El lavado de activos va a ser realizado siempre por personas y organizaciones criminales, quienes pueden utilizar a otras personas naturales o jurídicas para el logro de su cometido.

- El propósito inmediato del lavado de activos consiste en aparentar la procedencia legal de los bienes o activos de origen ilícito.
- El lavado de activos requiere para su configuración de la comisión de un delito previo, antecedente o subyacente, generador de las ganancias ilícitas.
- El lavado de activos tiene como propósito mediato la integración de los bienes o activos en el circuito económico legal de un país. (Arbulu, 2011)

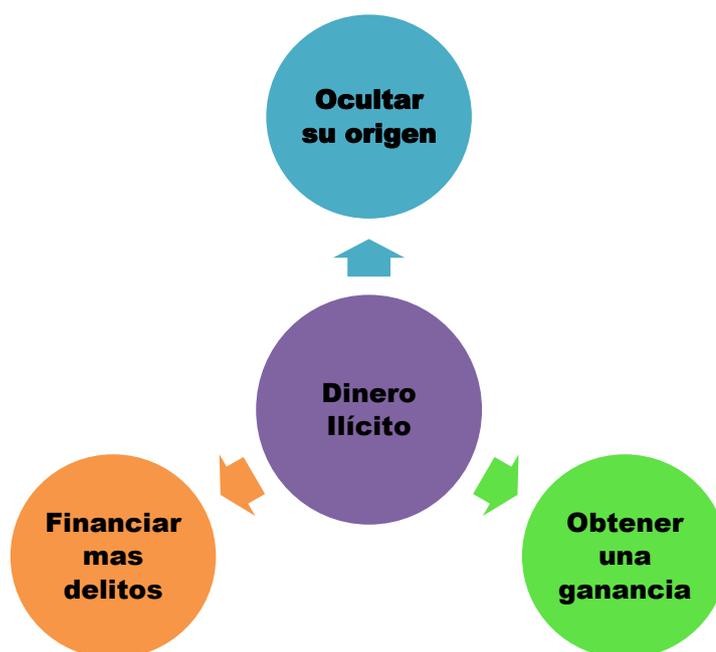


Figura 1 ¿Qué busca el lavado de dinero?

Fuente: Libro: Prevención de lavado de dinero y financiamiento al terrorismo (García, 2010)

### 1.1.2. Estructura de funcionamiento del lavado de activos

En el delito de lavado de dinero a nivel internacional, los grandes grupos criminales han adoptados muchos procedimientos para la legalización de los dineros que han sido producto de alguna actividad ilícita y pueden referirse a las siguientes actividades comerciales de las muchas que hay en la actualidad:

- **Compraventa de bienes mueble o inmuebles**, que lo realizan mediante la compra en efectivo de un bien mueble en su mayoría de casos a un valor superior al mercado y por la cual disfrazan el circulante de efectivo de sus

actividades irregulares. Bajo esta modalidad también se reportan casos de retiro de la transacción en adquisición de bienes inmuebles para lavar el dinero a través de las inmobiliarias, los delincuentes conocen que esta operación disminuirá su flujo puesto que la devolución tiene porcentaje de retención del valor consignado por terminación anticipada del contrato.

- **Contrabando de efectivo** este método lo realizan mediante la transportación de dinero en efectivo utilizando la comúnmente las denomina mulas, en pasos a través de fronteras de dinero en pequeñas y grandes cantidades de dinero.
- **Empresas de fachada o de papel o también denominada de portafolio** son entidades legalmente constituidas con actividades comerciales autorizadas y que tienen todos los documentos de operatividad en regla; pero al realizar una inspección in-situ, dichas empresas no cuentan con la infraestructura ni con los mecanismo de producción necesario; pero en contraste en el sistema financiero manejan grandes transacciones comerciales financieras que no son acorde con su actividad comercial, o sus transacciones con la actividad para la que fueron creadas no concuerdan con los que realiza actividades financieras.
- **Transacciones a través del sistema financiero**, giros de dinero sea en pequeñas o grandes cantidades utilizando el famoso método de pitufos; mediante la cual envían pequeñas cantidades de dinero a diferentes personas y estas a su vez realizan depósitos a una sola cuenta; utilizando los canales de pagos del sistema financiero nacional o internacional. En esta modalidad también se hace uso de empresas de giros monetarios internacionales.
- **Uso de comprobantes falseados:** justificación de ingresos a través de transacciones con comprobantes comerciales aparentemente legales.

### 1.1.3. Etapas del Lavado de Activos

Existen definiciones diversas que señalan doctrinas sobre las mismas bases del lavado de dinero y su finalidad. Este delito pasa por varias etapas en las cuales se maquilla la procedencia del mismo y las ganancias que estos generen las que constituyen un detalle puntual para descubrir a las organizaciones delictivas por tener utilidades por debajo o superior a los estándares del sector en que se desarrollan.

Los expertos coinciden en que, el delito de lavado de dinero se constituye en tres etapas principales (García, Economía y Finanzas de la Revista Forbes: Las 3 etapas

del lavado de dinero, 2015) (García, <http://www.forbes.com.mx/las-3-etapas-del-lavado-de-dinero/>, 2015)

- **Colocación:** Referencia a la disposición del dinero en efectivo que recibe producto del acto ilícito, en el mercado financiero. Durante esta fase el dinero es introducido a las instituciones financieras e invertido en negocios nacionales o internacionales.

Las empresas que se crean para el colocar el dinero son, por lo general, entidades fantasmas en las que se maneje dinero de baja de nominación

- **Distribución del Dinero:**

Se refiere a la separación de los fondos ilícitos de sus actividades mediante múltiples transacciones financieras complejas cuyo objetivo es alejar el rastro de la fuente y propiedad del dinero.

- **Integración:**

La integración del capital a la formalidad del sistema económico y financiero, involucra el apartamiento de los fondos hacia compañías o actividades comerciales fidedignas facultadas de anexar con bienes adquiridos lícitamente. El individuo que comete el delito podría optar por inversiones en bienes raíces, artículos lujosos, autos, joyas, proyectos comerciales, entre otros.

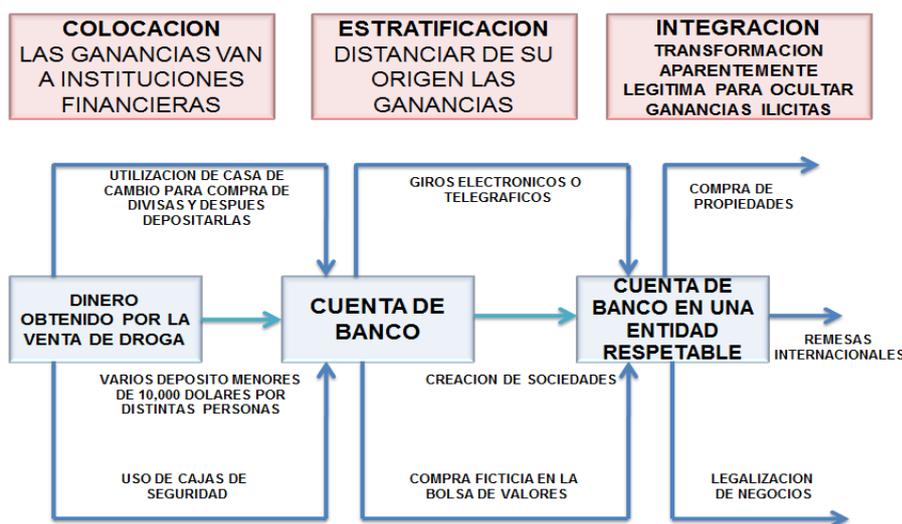


Figura 2. Etapas del delito de Lavado de Activos

Fuente: Policía Judicial del Ecuador

#### **1.1.4. Tipología del Lavado de Activos**

La tipología del Lavado de Activos constituye una compilación descriptiva de técnicas habilidades usadas por la delincuencia organizada para disolución de efectivo que proveniente de algunas actividades ilegales y que son ocultada a través de herramientas legales.

#### **1.1.5. Actividades y profesiones no financieras designadas APNFD**

Las Actividades y Profesiones No Financieras Designadas APNFD son aquellas inmersas o en riesgo de lavado de activos y financiamiento del terrorismo en las cuales tradicionalmente tratan con clientes que buscan el anonimato y suelen pagar en efectivo, estas pueden ser: (Grupo de Acción Financiera Internacional Latinoamericana GAFILAT, 2015)

- **Casinos:**

Se referencia a los establecimientos donde se practican juegos de azar, se canjean dinero ilícito valiéndose de operaciones de compra-venta y del cambio de fichas. Dependiendo del tamaño del establecimiento, muchos de ellos brindan servicios de cuentas virtuales o cajas fuertes para resguardar el dinero aparentemente ganado en el casino y en la cual se llevan registros de transacciones.

Así también, los delincuentes recurren a otra forma de delinquir a través de la compra de boletos ganadores de premios, cuyo origen es ilícito, para justificar los fondos de la transacción a través de dicha recaudación y entrega de premio. (EGMONT., 2012)

- **Agentes inmobiliarios**

El esquema más popular de operaciones irregulares en el sector inmobiliario es la compra- venta, alquiler o construcción de bienes inmuebles como: terrenos, casas, departamentos, locales comerciales, entre otros; cuyo pago es siempre en efectivo o transferencias bancarias para dilatar el origen de los fondos.

Informes de Gafilat aducen que se detectan casos de operaciones en efectivo como modelos de financiamiento más elaborados como la captación de recursos a través de fideicomisos inmobiliarios o agencias (GAFILAT., 2015)

- **Comerciantes materiales preciosos**

La explotación y comercialización de materiales preciosos suelen ser una medida adoptada por delincuentes para invertir y distribuir los fondos obtenidos de actividades prohibidas.

La ventaja en esta negociación es que las piedras y joyas elaboradas de materiales preciosos convergen su tamaño a su valor de tasación por lo que se pueden transportar con facilidad sin cuestionamiento del registro monetario reportado y su posterior rastreo

La mayoría de los metales preciosos son empleados para actos de compra-venta en todas sus líneas de productos como: joyas elaboradas, oro o plata en bloques, diamantes en bruto o pulidos, esmeraldas, rubies, zircones y otras piedras de corte limpio. Esta mercadería es de fácil exportación y camuflaje ya que pueden aparentar y reportar menor valor del real y debido a que son oferta exportable para países sudamericanos, por sus grandes yacimientos, pueden salir del país de manera efectiva. (EGMONT., 2012)

- **Notarios, abogados, contadores públicos, etc.**

Los servicios profesionales de personas tituladas en tercer nivel de educación o superior, generan una oferta apetecible para negocios ilícitos ya que dependen de sus conocimientos para desarrollar actividades irregulares maquilladas en actos legales y corrientes.

Muchos de estos profesionales están en pleno conocimiento de las transacciones que se manejan en estos entornos, mientras que otros desconocen el origen o procedencia de los recursos limitando sus servicios, en casos por obligación o limitación de información, a actividades específicas como: administración de empresas o negocios, servicios notariales o legales, servicios contables o de declaraciones de impuestos, agentes aduaneros, entre otros.

Una alarma clara para detectar este tipo de actividades es cuando la estructura organizacional de la compañía o negocio es peculiarmente compleja y resulta no consecuente para el tipo de empresa y número de empleados. Así también, se considera altamente sospechoso cuando dichos negocios tienen conexiones o transacciones con paraísos fiscales o países poco cooperadores en entrega de información.

En la misma vía, el desarrollo de actividades internacionales en donde se ejecutan transacciones financieras que involucren una clara triangulación, testaferrismo, desvíos de fondos a varios países o el registro de transacciones corrientes puede ser una señal de alerta. (GAFISUD - GRUPO EGMONT, 2012)

### **Proveedores de servicios societarios o fideicomisos.**

Estas compañías son utilizadas para adquisición o administración de empresas constituidas lícitamente y convertirlas en centros de operación ilícitas de lavado de dinero.

#### **1.1.6. Variantes de las tipologías de lavado de activos**

Desde el año 2007, el Organismo Internacional de Cooperación Review Group - ICRG es el encargado de supervisar las jurisdicciones de alto riesgo y recomienda medidas aplicables para mitigar el impacto del lavado de activos y financiamiento del terrorismo que surge de ellas.

De manera general, las tipologías definidas como Actividades y Profesiones No Financieras Designadas también conocidas por sus iniciales APNFD, se destacan por tres disparidades primordiales (GAFISUD - GRUPO EGMONT, 2012):

- Caso de abuso

Cuando se emplea profesionales que, de buena fe, prestan sus servicios sin conocer que los mismos son usados para lavado de dinero.

- Caso de colusión

Existen dos subdivisiones que describen este patrón: El primero es denominado como intermediario corrompido el cual, teniendo pleno conocimiento del delito y de forma voluntaria, decide ofrecer sus servicios. El segundo es denominado como auto lavado en el cual, el profesional pertenece a la organización criminal.

- Empresa o entidad ficticia

Bajo esta variante, se crean empresas fantasmas que disfracen las operaciones ilícitas bajo los siguientes protocolos:

1. Se constituye ante la autoridad legal pero con fondos ilícitos.
2. Se aparenta la ejecución de empresa de bienes o servicios cuyos movimientos que camuflen los actos delictivos.

3. Se constituyen capitales ilegales en los ingresos y flujos económicos de una sociedad con diligencia lícita.

### 1.1.7. Técnicas de Lavado de Activos

Basados en casos presentados en varios países sudamericanos, Gafisud realizó una descripción detallada que describe las técnicas más frecuentes que se clasifican en diez categorías:

#### Técnicas de uso frecuente en el lavado de activos.

#### Técnicas más utilizadas para el Lavado de Activos

- 1. Remesas recibidas del exterior: Empresas creadas y administradas legalmente que reciben fondos de otro país en donde, por lo general, se repiten los directores.
- 2. Operaciones de cambio: Se retira dinero que luego se envía a su destinatario como pago por narcotráfico. Se observa un repentino incremento en compras, ventas en divisas extranjeras no concernientes a su actividad económica.
- 3. Pitufeo: Gafisud definió este término para las transacciones bancarias de altas cantidades de dinero mediante giros fraccionados a varios destinatarios (pitufos). Estas transacciones generalmente retornan al país de origen.
- 4. Empresas Offshore: Se simulan actividades de comercio exterior, adquisición de empresas con múltiples actividades comerciales que simulan transacciones varias para perder el rastro de inicio de operación. La alerta la dan sus directivos, direcciones domiciliarias iguales y compra y venta de bienes en menos de un año.
- 5. Casas especializadas de transferencia de dinero: En esta operatoria se destacan las numerosas transferencias enviadas por una sola persona, desde un país teniendo como beneficiarios a decenas de sujetos, y por depósitos de fondos recibidos por particulares en una misma cuenta bancaria.
- 6. Reintegro de Remesas: Se contrata una empresa en el exterior que utiliza su cartera de clientes para la recepción de remesas, sin consentimiento de ellos, de los que luego retornan al país de origen.
- 7. Uso de cambistas en fronteras: Ingreso en efectivo de dinero que es cambiado a dólares posteriormente depositado en cuentas de empresas fantasma que luego es utilizado para las operaciones de la misma.
- 8. Exploración y Comercialización de oro: Se sospecha de las mismas cuando empiezan a recibir remesas de exterior a los pocos días del inicio de operaciones.
- 9. Ayuda Familiar: Se transfieren dinero al exterior simulando ayuda a beneficiarios que reintegran el dinero a la organización. Normalmente el origen de estos fondos es por tráfico ilegal de personas.
- 10. Empresas de Factoring: Se encargan de comprar deudas, generalmente de empresas públicas o también recuperar deudas ilícitas.

**Figura 3 Técnicas más utilizada para lavar activos**

Fuente: (Grupo Financiero Internacional, 2010)

### **1.1.7.1. Señales de alerta**

Dentro de las recomendaciones de la GAFI, se detectan las siguientes señales de alerta que sugieren investigación detallada sobre la procedencia de los fondos de constitución, ejecución o financiamiento de las actividades u organizaciones:

- Modificación intempestiva de los estados financieros
- Perfil económico no coincidente con los valores reportados en los estados financieros.
- Movimientos injustificados en el flujo de efectivo
- Transacciones rápidas posteriores a la recepción de fondos.
- Transacciones hacia o en paraísos fiscales
- Transferencias a través de casa de azar.
- Sospecha de prácticas ilícitas
- Antecedentes ilícitos de sus accionistas, administradores o profesionales responsables de los estados financieros.
- Productos exportados no originarios del país de procedencia
- Canje de billetes de alta denominación por billetes de baja denominación
- Compañías no registran proveedores locales de los productos que exportan.
- Precios de comercialización de sus productos son por debajo de precios estándares en el mercado local.

### **1.1.8. El lavado de activos a nivel mundial**

La actividad de limpieza de recursos implica transfigurar actividades lícitas en infraestructuras complejas de lavado de activos y ocultamiento de delitos. Adicionalmente el lavado de activos es un delito autónomo aunque en sus grandes mayorías de países lo consideran como consecuencia de actividades irregulares mayores ocultadas tras esta actividad lo que supone que su descubrimiento, trae consigo dismantelar una red de delincuencia organizada. Este delito por historia se asocia con los ingresos provenientes de la mafia o con el narcotráfico.

En la actualidad con los avances tecnológicos y de igual forma la delincuencia se encuentra mejor organizada se aumentados los actividades ilícitas que generan grandes rentabilidades financieras como el tráfico de humanos; el sicariato; tráfico de órganos, el tráfico de niños, el tráfico de armas o de fauna, evasión de impuestos,

corrupción estatal, mediante la cual permite recibir fondos del exterior en mayor medida que lo que correspondería por los productos que se han vendido, o la subfacturación de importaciones (que permite cobrar al vender los productos un precio tal que genere una ganancia mucho mayor que la que correspondería por la venta de los productos importados. (Brot, 2001)

En contexto, la actividad de lavado de efectivo resulta muy compleja pues requiere planes estratégicos de operación, implementación y ejecución de técnicas de camuflaje que demandan producción de bienes o servicios, legalización de acciones, ventas, impuestos y procesos lícitos que generalmente se logran con ingeniería financiera. Este esquema se lleva de manera doble en la cual, con ayuda de equipo financiero profesional, deben sinergizar las actividades legales e ilegales de manera discreta y perfecta.

### **1.1.9. Actividades y lugares más apropiados**

Los movimientos en donde se manejan cantidades exorbitantes de dinero son las más adaptadas para ejecutar el lavado de dinero, por la facilidad de alterar la realidad exhibiendo ingresos superiores a los indudablemente alcanzados. (Brot, 2001)

Si analizamos los grandes desarrollos hoteleros construidos en zonas veraniegas en terrenos linderos a hoteles ya existentes que vienen operando en el lugar desde hace décadas. Estas cadenas hoteleras pueden haberse construido con dinero lavado mediante el ingreso en la economía formal de aportes recibidos de inversores extranjeros.

Al comenzar a operar, su objetivo es generar la mayor cantidad de ingresos posibles para poder justificar nuevos dineros ilegales, aunque tenga que fijar precios inferiores a la media del mercado para justificar su actividad a pleno, compitiendo con otros hoteleros que han obtenido su inversión inicial legalmente, o registrando una capacidad plena durante todo el año aunque en la realidad tal situación no se haya llevado a cabo. (Brot, 2001)

Se debe reconocer que las empresas propietarias de este tipo de bienes que les permite justificar nuevos montos de dinero a través de su actividad son muy eficientes en el cumplimiento de los deberes fiscales pagando en tiempo y forma la totalidad de los impuestos que afectan su actividad (Brot, 2001)

También existe como ejemplos los casinos que han multiplicado cuatro veces sus movimientos declarados en los últimos años. El motivo justificar, aunque pagando todos los impuestos que correspondan, nuevas partidas de fondos obtenidos ilegalmente y blanqueados a través de esta actividad.

A través de los mercados de obras de artes y antigüedades donde existe incertidumbre en el precio de tales bienes, se pueden ver importantes variaciones entre los precios de costo y de venta de los bienes que se negocian. Situación que permite obtener valores superiores a los reales y de este modo justificar el ingreso de partidas de dinero obtenidas ilegalmente.

Los lugares en donde el lavado de capitales no está claramente tipificado como delito, el ocultamiento de información financiera de sus cuenta habientes, la falta de cooperación con información transaccional, de impuestos u operativa, aceptación de monedas como el dólar americano en países donde no es moneda oficial, recepción de materiales y joyas preciosas como moneda corriente entre otras recepciones y actividades sospechosas. (Brot, 2001)

A pesar de la gran cantidad de ciudades y países que son considerados como paraísos fiscales por el sigilo de las transacciones bancarias que allí se manejan, se citan los siguientes:

**Tabla 1**

**Listado de Principales Paraísos Fiscales a Nivel Mundial**

Anguilla	Isla de Man	Luxemburgo	República de Panamá
Antigua y Barbuda	Islas Caimanes	Macao	República de San Marino
Antillas Holandesas Aruba	Islas Cook	Mauricio	República de Seychelles
Bahamas	Islas de Guernesey Jersey	Mónaco	República de Vanuatu
Barbados	Islas Malvinas	Montserrat	República Dominicana
Bermuda	Islas Marianas	Principado de Andorra	República Libanesa
Emirato de Bahrein	Islas Salomón	Reino de Jordania	San Vicente y Granadinas
Emirato Arabes Unidos	Islas Turks y Caicos	República de Chipre	Santa Lucía
Fiji	Islas Vírgenes Británicas	República de Liberia	Singapur
Gibraltar	Islas Vírgenes EE.UU		Sultanato de Omán
Granada	Jamaica	República de Malta	Sultanato de Brunei
Hong Kong	Liechtenstein	República de Naurú	Trinidad y Tobago

**Fuente:** Unidad de Análisis Financiero

### **1.1.10. Legislación internacional sobre el lavado de activos**

#### **Comité de Supervisión Bancaria de Basilea**

En el año 1975, los gobernadores de los bancos centrales de los estados miembros del Grupo G10, fundaron el Comité de Supervisión Bancaria de Basilea, el cual era una junta de superintendencias bancarias. Esta comisión determina los estándares mundiales eficientes para la supervisión y asegurar que los establecimientos bancarios cuenten con 8 procedimientos los cuales se encuentran vigentes, incluidas las políticas estrictas de conocimiento del cliente, las cuales les evita involucrarse con traficantes de drogas y otros delincuentes; en general, fomenta el afianzamiento y propagación de pautas éticas y profesionales en el sector financiero. (Suárez, 2014)

El Comité se encuentra conformado por autoridades de Alemania, Arabia Saudita, Argentina, Australia, Bélgica, Brasil, Canadá, China, Corea, España, Estados Unidos, Francia, Hong Kong, India, Indonesia, Italia, Japón, Luxemburgo, México, Países Bajos, Reino Unido, Rusia, Singapur, Sudáfrica, Suecia, Suiza y Turquía, quienes alientan a la colaboración entre sus miembros y otras autoridades de supervisión bancaria.

El Comité distribuye a los supervisores de todo el mundo los documentos de trabajo y les facilita una orientación sobre temas relacionados con la supervisión bancaria. Con el fin de estrechar los contactos entre los supervisores, cada bianual, el Comité organiza la Conferencia Internacional de Supervisores Bancarios. (Suárez, 2014)

El Comité desarrolla sus acciones en tres áreas, la primera es el formar un foro apropiado para la discusión de los problemas propios de la supervisión; la segunda consiste en la coordinación de las responsabilidades de la supervisión entre las autoridades encargadas con el fin de asegurar el ejercicio efectivo a escala mundial; y la tercera es la fijación de modelos de supervisión relacionados con la liquidez de las entidades financieras. (Suárez, 2014)

De esta manera, el Comité incentiva la tendencia hacia enfoques y normas comunes, sin intentar una armonización minuciosa de las técnicas de supervisión en cada uno de los países miembros. (Suárez, 2014)

A dichos efectos, el Comité ha emitido en la última dos décadas una serie de documentos desde 1975, los cuales se detallan a continuación:

**Basilea I:** Este Comité decidió en el año 1988 introducir un sistema de medición de capital, sistema que prevé la aplicación de un marco de medición del riesgo de crédito con un nivel de capital mínimo de 8% a finales de 1992. (Suárez, 2014)

**Basilea II:** Este Comité presentó en el mes de junio de 1999, una oferta de revisión del régimen de capitalización, aunque en 1997, en contribución con muchas jurisdicciones no miembros del Comité, desarrollaron un conjunto de Principios básicos para una supervisión bancaria efectiva, que proporciona un sistema de control eficaz. En Octubre de 1999, El Comité desarrolló la Metodología de los principios básicos, para facilitar la aplicación y evaluación. (Suárez, 2014)

**Basilea III:** En diciembre de 2010, como producto de la aguda crisis financiera global, el Comité de Supervisión Bancaria de Basilea desarrollo y dio a conocer un conglomerado de reformas pensadas para reforzar la regulación, supervisión y gestión de riesgos del sector bancario. Estas métodos buscan lo siguiente: (Suárez, 2014)

- Incrementar la capacidad del sector bancario para afrontar disturbios ocasionadas por tensiones financieras o económicas de cualquier tipo.
- Mejora la gestión de riesgos y el buen gobierno en los bancos.
- Transparentar la difusión de información de los bancos.

En él años 1988 se realizó una pronunciación de la Declaración de principios sobre la prevención del uso criminal del sistema bancario para fines de lavado de activos. Esta pronunciación se realizó una fijación de los estándares mínimos internacionales que se deben realizar para la prevención de lavado de activos, a partir de cuatro principios básicos, los cuales se detallan a continuación: (Suárez, 2014)

Identificar los datos del cliente, asegurarse de que el negocio se desarrolla de acuerdo a la normativa vigente y confirmar la verdadera identidad de las personas que solicitan el servicio.

- Cumplimiento de la ley
- Inhibirse de realizar transacciones sospechosas, que constituyen el lavado de activos, ante la presencia de un caso, negar la prestación del servicio al cliente o la cancelación o congelamiento de las cuentas.
- Cooperar con las autoridades de control, suministrando a las autoridades la mayor cantidad de información.
- Adopción e implementación formal de políticas para la prevención del lavado de activos.
- Informar y capacitar a los funcionarios y luego realizar auditorías para evaluar el cumplimiento de las políticas.

### *Convenciones de las Naciones Unidas*

La Asamblea General de las Naciones Unidas adoptó las siguientes convenciones:

- Convención de las Naciones Unidas contra el tráfico ilícito de estupefacientes y sustancias psicotrópicas en Viena, 1988, en la cual se difundieron leyes para castigar a la producción, fabricación, extracción, preparación, ofrecimiento, venta, distribución, envío, corretaje, despacho, transporte, importación o exportación de cualquier narcótico o sustancia psicotrópica.

**En la Resolución 49/60**, por el año 1995 se establecieron medidas para eliminar el terrorismo internacional, donde se condena en términos indiscutibles todos los actos, métodos y prácticas terroristas, los que ponen en peligro las relaciones de amistad entre los estados y los pueblos y amenazan con la integridad territorial y la seguridad de los países. (Suárez, 2014)

En el año 1999, se estableció el Convenio Internacional para la represión de la financiación del terrorismo, el cual fortalece al conjunto de normas internacionales contra el terrorismo, se permite acusar directamente a los que costean actos de terrorismo, se estableció medidas para identificar, detectar, asegurar e incautar los fondos utilizados para cometer actos terroristas. (Suárez, 2014)

En el año 2000, en la ciudad de Palermo, se estableció la Convención de las Naciones Unidas contra la delincuencia organizada, la cual tiene como objetivo

principal el promover la colaboración para prevenir y combatir la delincuencia transnacional organizada y al fenómeno del lavado de activos con la introducción de nuevos delitos tales como la corrupción, la trata y el tráfico de migrantes. (Suárez, 2014)

La Convención contra la corrupción, realizada en la ciudad de Mérida en el año 2003, tuvo como finalidad el promover y fortalecer las medidas existentes para prevenir y combatir de manera más eficaz y eficientemente la corrupción, así como el de facilitar y apoyar de manera internacional a la asistencia técnica en la prevención y lucha contra la corrupción, también promovió la integridad y la obligación de rendición de cuentas, gestión y bienes públicos. (Suárez, 2014)

#### **1.1.11. Organismos Internacionales anti lavado**

Son varios los organismos internacionales que realizan constantemente monitoreo a las transacciones financieras realizadas en sus países miembros tanto de manera local como las ejecutadas con conexiones al exterior. A continuación se detallan los principales:

- **Grupo de Acción Financiera Internacional, GAFI.**

El Grupo de Acción Financiera, también conocido por sus siglas en español *GAFI* y en inglés *FATF (Financial Action Task Force)* es una institución intergubernamental creada en el año 1989 por países miembros del G7 cuyos objetivos son constituir normas y promover al cumplimiento de las medidas legales, reglamentarias y operativas para eliminar o disminuir el lavado de dinero, la financiación del terrorismo y otras amenazas relacionadas con la integridad del sistema financiero internacional.

El GAFI ha desarrollado una serie de recomendaciones que son reconocidos como el estándar internacional para la lucha contra el lavado de capitales y el financiamiento del terrorismo formando así una base para una pronta respuesta a estas amenazas que atentan contra la integridad del sistema financiero y ayudan a garantizar la igualdad de condiciones. Las recomendaciones del GAFI, las cuales fueron publicadas por primera vez en el año 1990, fueron revisadas en los años 1996, 2001, 2003 y la más reciente ahora en el año 2012, donde garantiza que se mantengan actualizados y

relevantes, ya que están destinados a ser de aplicación universal. ((FATF)., 2016)

**Tabla 2.**  
**Países Miembros y Observadores del Grupo de Acción Financiera Internacional, GAFI.**

Miembros (37 Países)
<ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>América:</b> Argentina, Brasil, Canadá, Estados Unidos, México.</li> <li>• <b>África:</b> Sudáfrica</li> <li>• <b>Asia:</b> China Popular, Hong Kong, India, Japón, República de Korea, Malasia, Singapur</li> <li>• <b>Europa:</b> Alemania, Austria, Bélgica, Dinamarca, Comisión Europea, Finlandia, Francia, Grecia, Holanda, Islandia, Irlanda, Italia, Luxemburgo, Noruega, Portugal, Rusia, España, Suecia, Suiza, Turquía, Reino Unido.</li> <li>• <b>Oceanía:</b> Australia, Nueva Zelanda</li> </ul>
Observadores
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Arabia Saudita</li> <li>• Israel</li> </ul>
Miembros Asociados
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Asia/Pacific Group on Money Laundering (APG)</li> <li>• Caribbean Financial Action Task Force (CFATF)</li> <li>• Council of Europe Committee of Experts on the Evaluation of Anti-Money Laundering Measures and the Financing of Terrorism (MONEYVAL)</li> <li>• Eurasian Group (EAG)</li> <li>• Eastern and Southern Africa Anti-Money Laundering Group (ESAAMLG)</li> <li>• Financial Action Task Force of Latin America (GAFILAT)</li> <li>• Inter Governmental Action Group against Money Laundering in West Africa (GIABA)</li> <li>• Middle East and North Africa Financial Action Task Force (MENAFATF)</li> <li>• Task Force on Money Laundering in Central Africa (GABAC)</li> </ul>
Organizaciones Observadoras
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Banco de Desarrollo Africano</li> <li>• Comité de Enlace de la Zona Franca Contra el Lavado de Dinero (CLAB en Francia)</li> <li>• Banco de Desarrollo Asiático</li> <li>• Comité de Supervisión Bancaria de Basilea</li> <li>• Grupo Egmont de Unidades de Inteligencia Financiera</li> <li>• Banco Central Europeo</li> <li>• Banco Europeo para la Reconstrucción y Desarrollo</li> <li>• Eurojust</li> <li>• Europol</li> <li>• Group of International Finance Centre Supervisors</li> <li>• Banco Interamericano de Desarrollo BID</li> <li>• Asociación Internacional de Supervisores de Seguros</li> <li>• Organización Internacional de Comisión de Valores</li> <li>• Interpol</li> <li>• Comité Interamericano de América Latina Unida contra el Terrorismo</li> <li>• Organización de Estados Americanos, Control del Abuso de Drogas</li> <li>• Organización para el Desarrollo y Cooperación Económica</li> <li>• Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa</li> <li>• Organización de Naciones Unidas ONU (departamentos asociados)</li> </ul>

**Fuente:** Grupo de Acción Financiera (The Financial Action Task Force FATF, 2016)

Bajo este argumento, varias entidades internacionales están de acuerdo y aceptan a las 49 recomendaciones del GAFI, como medidas internacionales para combatir el lavado de activos y la financiación del terrorismo.

- **Grupo Egmont**

Es la asociación que hace un llamado y reúne a las unidades de inteligencia financiera, UIF, del mundo. El 9 de junio de 1995, representantes de 24 países y 8 organizaciones internacionales se reunieron en el Palacio de Egmont, en Bélgica, para discutir sobre las organizaciones especializadas en la lucha contra el lavado de dinero. (Suárez, 2014)

El principal objetivo es administrar un foro destinado a mejorar las herramientas de colaboración en la lucha contra el lavado de dinero y la financiación del terrorismo y promover la implementación de programas nacionales para detener estos males de la sociedad. Este grupo ofrece apoyo a los países a través de distintas líneas orientadas a:

Aumentar y sistematizar la participación internacional en el intercambio recíproco de información.

Ampliar la eficiencia de las UIF mediante la preparación y prácticas para mejorar la experticia y competencias del personal que emplean.

También promover una mejor y segura comunicación entre las UIF, con el uso de tecnología, como lo es el Sitio Seguro de Egmont (ESW), adicional incentiva a una creciente coordinación y soporte entre las divisiones operacionales de las Unidades miembro e incentivan la autonomía operacional de las UIF.

Existen otros organismos internacionales que vigilan y prevén acciones y participaciones de actos ilícitos vinculados al lavado de activos. A continuación se citan algunos:

- **CICAD / OEA**

Esta Organización internacional se convirtió en el año de 1992, en el primer ente internacional en lograr un acuerdo legislación modelo, dirigida a temas relacionados con el lavado de dinero.

En la asamblea anual general, realizada en Nassau, Bahamas, aprobaron de manera consensuada un conjunto de 19 artículos de carácter legal, las cuales fueron realizadas por un grupo de expertos de 14 países, quienes comenzaron con un proceso laborioso para lograr consensar las leyes y regulaciones propuestas a la Asamblea. (Suárez, 2014)

- **UNODC**

La Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, UNODC, creada en el año 1997, es un líder mundial en la lucha contra el tráfico de las drogas, la delincuencia organizada y el terrorismo, posee agencias en todas las regiones del mundo.

Los tres pilares del programa de trabajo de la ONUDC son los siguientes:

1. Proyectos técnicos de cooperación.
2. Trabajo de investigación y análisis para aumentar el conocimiento y la comprensión sobre los fenómenos del crimen organizado.
3. Asistencia legal para los estados en la ratificación y aplicación de los tratados internacionales pertinentes y la elaboración de legislación nacional.

## **1.2. El lavado de Activos en Ecuador.**

El lavado de activos es una figura que busca darle apariencia de legalidad a unos dineros de origen ilegal que buscan formas para integrarse a la economía. Este tipo de transacciones son realizadas por individuos o negocios, que utilizan a otras personas y negocios que no mueven regularmente altas cantidades de dinero y/o que no tiene la documentación necesaria para justificar el origen y destino de los mismos. (Freire, 2016)

La dificultad de rastrear los movimientos ilegales de dinero es generado por movimientos contables, consecutivos y diversos, de recursos disponibles para distorsionar el origen de los mismos.

Las transacciones financieras ilegales no provienen de solo del narcotráfico sino que su origen puede ser producto de varias fuentes como corrupción gubernamental, venta de armas, trafico personas, sicariato, estafa. (Freire, 2016)

Parte de los progresos que ha tenido Ecuador para combatir la delincuencia ha sido la creación de La Unidad de Análisis Financiero Económico (UAFE), se trata de una dependencia gubernamental cuyo objetivo principal es erradicar el lavado de activos del país a través de supervisiones del cumplimiento de la ley anti lavado. En esta ley se contempla la obligatoriedad de todas las instituciones financieras domiciliadas en Ecuador, a reportar movimientos bancarios inusuales injustificadas superior a US\$ 10.000. (Freire, 2016)

La legislación ecuatoriana sobre lavado de activos y financiamiento del terrorismo es inconsistente en el primer caso o nula en el segundo, afirmaciones que aparecen luego de que el Grupo de Acción Financiera Internacional (GAFI) puso a Ecuador en la lista de riesgo de países que no colaboran contra el lavado de activos y el terrorismo, y más allá de la respuesta política del Gobierno a esas observaciones, la Procuraduría y la Fiscalía han asegurado que van a presentar proyectos de reformas. (Capel, 2010)

El informe del Grupo de Acción Financiera de Sudamérica (GAFISUD) de diciembre del 2007 destaca el carácter de “autónomo” de este delito en la Ley para Reprimir el Lavado de Activos del 2005, pero observa que en la tipificación no se citan expresamente ilícitos que originan el dinero mal habido, como por ejemplo tráfico de personas, de armas, etc. Lo que no se reconoce es que el delito de lavado de activos de un tipo penal abierto y omnicompreensivo de cualquier tipo de delito conexo o en el que tenga su origen el activo maculado. (Capel, 2010)

Desde su creación, en el 2005, esta ley de 25 artículos no ha sido reformada. Los únicos cambios se hicieron a su reglamento. El primero fue hecho en el 2006 y se refiere al régimen de remuneraciones de la Unidad de Inteligencia Financiera (UIF) y

el segundo, en el 2009, a la inversión de los dineros provenientes del lavado de activos en instrumentos financieros emitidos en el Ecuador. (Capel, 2010)

Con estos cuestionamientos se pretende un uso instrumental del derecho llegando a lo que conocemos como derecho penal simbólico, es decir que recurrimos a echarle la culpa de los males a la deficiencia normativa. Solamente dejamos planteado como explicar la eficiencia operativa de la policía para detectar y descubrir los importantes alijos de cocaína u otras drogas ilegales? Lo que ocurre es que en ese tipo de criminalidad funciona mejor la llamada labor de inteligencia que implica conseguir información pagada, delincuentes arrepentidos, informantes, infiltrados, etc. Ese trabajo tiene incluso un costo económico que es pagado por agencias extranjeras (la DEA de EE.UU) que actúan como operadores de sus gobiernos en nuestros países, pero no ha disminuido la producción cocallera que hoy rebasa las mil toneladas métricas y que tiene una economía mundial subterránea que supera los 500 mil millones de dólares por año, cuyo 80% tiene que ser lavado en la banca del primer mundo. (Capel, 2010)

Pese a los cuestionamientos a la Ley de lavado de activos, hay que reconocer que existe una cantidad de adecuaciones típicas suficientes para perseguir a la delincuencia organizada bajo modalidades como las de narcotráfico, lavado y financiamiento al terrorismo. Lo que falta, es la decisión política para hacerlo y contar con un trabajo de inteligencia como el que se hace para la detección de drogas ilegales. (Capel, 2010)

Tras la inclusión de Ecuador en la lista de riesgo, el director de la Unidad Anticorrupción de la Fiscalía, José Cisneros, anunció la necesidad de hacer reformas para endurecer las penas, para que ya no sean de prisión sino de reclusión, mejorar el proceso para la investigación y crear una unidad para el manejo de los bienes incautados. (Capel, 2010)

Sobre el financiamiento del terrorismo, se ha afirmado en cambio, que no existe ninguna ley o código en Ecuador que lo tipifique como delito. Lo antes dicho es un acto de desconocimiento de la legislación ecuatoriana que tiene un capítulo amplio dedicado a los delitos de sabotaje y terrorismo. (Capel, 2010)

Existe un proyecto presentado por el gobierno del ex presidente Alfredo Palacio, en julio del 2006, que nunca fue tramitado por el Congreso. Según la iniciativa, quien por cualquier medio, de manera directa o indirecta, proporcione o recolecte fondos para cometer sabotaje, plagio y otros que atenten contra la seguridad de la transportación terrestre, naval o aérea, civil o militar, cae en el delito de financiar al terrorismo. Las sanciones propuestas eran de reclusión de 12 a 16 años y multas que duplican el monto del dinero en cuestión. (Capel, 2010)

Pero para Fernando Bustamante, ex ministro de Gobierno y actual asambleísta oficialista que preside la Comisión de Soberanía y Relaciones Internacionales, no hay ninguna falencia en la legislación para reprimir el financiamiento del terrorismo. Tras mencionar los convenios internacionales al respecto, resalta que en el Código Penal se habla de terrorismo. (Capel, 2010)

En la exposición de motivos de su proyecto, Palacio precisa que el Código Penal, al tipificar los delitos de sabotaje y terrorismo, no incluye la figura de su financiamiento. El Procurador del Estado, Diego García, en su calidad de presidente del Consejo Nacional contra el Lavado de Activos, ha anunciado para fines de febrero del 2010 que ese organismo también prepara reformas a la ley que incluyan la tipificación del financiamiento del terrorismo como delito. (Capel, 2010)

El tema de fondo está más allá del marco normativo, pues se trata en verdad de la preocupación geopolítica para la región por las relaciones del Gobierno de Ecuador con el Gobierno de Irán que apuntaban a permitir el funcionamiento de un banco de Irán para la región. En señalamientos que se han formulado se afirma que bancos de Irán están asociados con el financiamiento del terrorismo a nivel mundial –Irán es uno de los principales productores de uranio, que sirve para armas de gran poder destructivo– y que la presencia de un banco Iraní podría permitir el financiamiento de grupos calificados de terroristas como es el de las FARC de Colombia. (Capel, 2010)

Hasta ahora ni el Gobierno del Presidente Lula Da Silva de Brasil, ha autorizado el funcionamiento de un banco Iraní como se llegó a especular. No tengo elementos para afirmar que Irán fuese un buen socio o un socio estratégico para Ecuador, pero el costo político de esa pretendida alianza ha sido la ubicación en la lista de riesgo de

países que no colaboran contra el lavado de activos y el terrorismo. En la relación costo-beneficio no creo que el Ecuador haya salido como ganador de este mal momento, más allá de que signifique un acto de intromisión política cualquier reproche o descertificación que provenga de cualquiera de las grandes potencias mundiales, contra nuestro país, pues se están desconociendo principios propios del derecho internacional, como el de no intervención y el de libre determinación. (Capel, 2010)

Para noviembre del 2006 se decía en nuestro país (HOY, 2006): La creación de la Unidad de Inteligencia Financiera (UIF), que estará conformada a finales de este mes, será el punto de partida con el que la Superintendencia de Compañías intentará evitar el “lavado” de dinero o activos. (Capel, 2010)

Se pretende que a esta unidad se reporte toda la información sobre las operaciones o transacciones “inusuales e injustificadas” que registren los clientes del mercado de valores, aseguró Ángel Polibio Chaves, representante de la Superintendencia. (Capel, 2010)

La UIF se conformará organizacionalmente, según información oficial, de un Director General, Subdirector, y demás departamentos de ejecución técnica. De ser el caso, dice un fragmento de la Ley para Reprimir el Lavado de Activos, aprobada en octubre de 2005, la información se la remitirá al Ministerio Público. (Capel, 2010)

Pero desde ya la Superintendencia sabe qué camino seguir, pues una de las maneras más comunes para lavar dinero es el “pitufeo”. Que significa fraccionar el monto de las operaciones. Galo del Pozo, experto, explica que mediante este método los grandes lavadores de dinero depositan sumas importantes en el sistema financiero, utilizando a muchos terceros, conocidos como pitufos, por cantidades inferiores a los 10.000 dólares para no tener que justificarlas al Consejo Nacional de Control de Sustancias Estupefacientes y Psicotrópicas (CONSEP). (Capel, 2010)

Un mecanismo muy similar se usa en las bolsas de valores de algunos países, dice Narciso Muñoz, ex presidente de la Comisión de Valores de Argentina, que participó en una conferencia sobre prevención del lavado de dinero en el mercado de valores, organizada por la Superintendencia. (Capel, 2010)

Luego, cuando los valores suben de precio en el mercado de valores, justifican sus recursos diciendo que los compraron baratos y los vendieron caros, añade Muñoz.

El mercado de capitales de países emergentes presenta problemas de baja liquidez y alta volatilidad. Esas características, poco atractivas para los inversores tradicionales de perfil conservador, los hacen especialmente vulnerables para maniobras especulativas de lavado de dinero, destacó el especialista. (Capel, 2010)

En la misma publicación se hacía la siguiente pregunta: ¿Cómo es posible que una persona que trabaje en un banco por un sueldo de 5.000 dólares mensuales tenga dos carros Mercedes Benz, una casa valorada en un millón de dólares y un departamento en Miami. De ahí que todos estos casos deben ser investigados, dice el funcionario, “para que haya coherencia y consecuencia lógica en los actos de las personas”.

La Ley para reprimir el Lavado de Activos ordena la creación del Consejo Nacional Contra el Lavado de Valores. (Capel, 2010)

### **1.2.1. Legislación Ecuatoriana sobre el lavado de activos**

En Ecuador se decretó la ley de prevención, detención, y la supresión del delito de lavado de activos y del financiamiento de los mismos, la cual contempla los siguientes puntos importantes:

En el artículo primero de esta ley (Sustituido por el Art. 2 de la Ley s/n, R.O. 352-S, 30-XII-2010), tiene como propósito el prevenir, descubrir oportunamente, castigar y suprimir el lavado de activos y el financiamiento en sus diferentes presentaciones. (Espinoza, 2005)

Los objetivos de esta Ley son los siguientes:

- a) Detectar la propiedad, posesión, utilización, oferta, venta, corretaje, comercio interno o externo, transferencia gratuita u onerosa, conversión y tráfico de activos, que fueren resultado o producto de delitos, o

constituyan instrumentos de ellos, para la aplicación de las sanciones correspondientes; (Espinoza, 2005)

- b) Detectar la asociación para ejecutar cualesquiera de las actividades mencionadas en el literal anterior, o su tentativa; la organización de sociedades o empresas que tengan ese propósito; y, la gestión, financiamiento o asistencia técnica encaminados a hacerlas posibles, para la aplicación de las sanciones correspondientes; (Espinoza, 2005)
- c) Decomisar, en beneficio del Estado, los activos de origen ilícito; y, (Espinoza Díaz, 2005)
- d) Realizar las acciones y gestiones necesarias para recuperar los activos que sean producto de los delitos mencionados en esta Ley, que fueren cometidas en territorio ecuatoriano y que se encuentren en el exterior. (Espinoza, 2005)

Así también, en el Art. 15 de la mencionada ley se declara las sanciones determinadas con las siguientes penas: (Espinoza, 2005)

1. Con prisión de uno a cinco años en los siguientes casos:

- a) Cuando el monto de los activos objeto del delito no exceda de cincuenta mil dólares; y, (Espinoza, 2005)
- b) Cuando la comisión del delito no presupone la asociación para delinquir.

2. Con reclusión menor ordinaria de tres a seis años, en los siguientes casos: (Espinoza, 2005)

- a) Cuando el monto de los activos objeto del delito supere los cincuenta mil dólares de los Estados Unidos de América, pero no exceda de trescientos mil dólares; (Espinoza, 2005)
- b) Si la comisión del delito presupone la asociación para delinquir, sin servirse de la constitución de sociedades o empresas, o de la utilización de las que se encuentren legalmente constituidas; y, (Espinoza, 2005)
- c) Cuando el delito ha sido cometido utilizando instituciones del sistema financiero o de seguros; o, en el desempeño de cargos directivos, funciones o empleos en dichos sistemas. (Espinoza, 2005)

3. Con reclusión menor ordinaria de seis a nueve años, en los siguientes casos:

- a) Cuando el monto de los activos objeto del delito supere los trescientos mil dólares de los Estados Unidos de América; (Espinoza, 2005)
- b) Cuando la comisión del delito presupone la asociación para delinquir a través de la constitución de sociedades o empresas, o de la utilización de las que se encuentren legalmente constituidas; y, (Espinoza, 2005)
- c) Cuando el delito ha sido cometido utilizando instituciones públicas, o dignidades, cargos o empleos públicos. (Espinoza, 2005)

No solo el representante legal de una empresa en la que se cometa lavado de activos es el responsable, sino también el oficial de cumplimiento y los colaboradores que tengan participación en el modus operandi. (Espinoza, 2005)

La superintendencia de Compañía a través de la Dirección Nacional de Prevención de Lavado de Activos, previo informe de la Unidad de Análisis Financiero (UAF), impondrá las sanciones previstas en la ley. Dicha entidad notificara a la Superintendencia de Compañías del incumplimiento o retraso en el envío de información por parte del sujeto obligado, La Dirección Nacional de Prevención de Lavado de Activos verificará que esta notificación se haya dado en el plazo de 5 días a partir del incumplimiento, una vez verificado se notificará al sujeto obligado del inicio del procedimiento de sanción, con término de 10 días el sujeto obligado podrá justificar el incumplimiento. (Espinoza, 2005)

De no justificar en el término o señalado la Dirección Nacional de Prevención de Lavado de Activos impondrá la sanción Ley de prevención, detención, y erradicación del delito de lavado de activos y del financiamiento de delitos. **Art. ... .-** (Agregado por el Art. 20 de la Ley s/n, R.O. 352-S, 30-XII-2010).- Los sujetos obligados a informar señalados en el artículo 5 de esta Ley, que incumplan con las obligaciones previstas en ésta, serán sancionados por el respectivo organismo de control al cual se encuentren sujetos. Este incumplimiento será sancionado con multa de quinientos a veinte mil dólares de los Estados Unidos de América. La sanción no exime del cumplimiento de la obligación. (Espinoza, 2005)

La reincidencia dará lugar a la imposición del máximo de la multa prevista en este artículo. Para el efecto, la Unidad de Análisis Financiero (UAF) informará, en el plazo de cinco días, acerca del incumplimiento al respectivo organismo de control, con la finalidad de que éste sancione de conformidad con la Ley y la normativa pertinente. (Espinoza, 2005)

De presentar justificativos y descargos por el incumplimiento, en el término de 3 días, la Dirección Nacional de Prevención de Lavado de Activos los remitirá a la Unidad de Análisis Financiero, dicha autoridad se pronunciara en un informe técnico jurídico, con este informe Dirección Nacional de Prevención de Lavado de Activos emitirá su resolución dentro de los quince días hábiles siguientes, a su vez notificando al sujeto obligado. (Espinoza, 2005)

En el caso de impugnación, podrá ser impugnada ante la misma autoridad que expidió la resolución, en el término de diez días desde su notificación debiendo constar lo siguiente:

- a) La determinación del acto administrativo objeto del recurso y la mención de la autoridad administrativa que dictó la resolución impugnada; (Espinoza, 2005)
- b) Los nombres y apellidos completos, nacionalidad, estado civil, domicilio y número de cédula de ciudadanía o de pasaporte del representante legal de la compañía impugnante, así como la acreditación de la calidad invocada; (Espinoza, 2005)
- c) El nombre, registro único de contribuyentes y la dirección del domicilio de la compañía; (Espinoza, 2005)
- d) Los fundamentos de hecho y de derecho de la impugnación, expuestos con claridad y precisión; (Espinoza, 2005)
- e) La petición o pretensión concreta que se formula;
- f) El señalamiento del domicilio donde deberá ser notificado el recurrente; y,
- g) Las firmas del representante legal de la compañía impugnante, de su apoderado, de ser el caso, y del abogado patrocinador. (Espinoza, 2005)

## CAPITULO II

### DISEÑO METODOLÓGICO

#### **2.1. Definición y formulación del Problema**

La definición de la problemática planteada está basada en el desconocimiento y posterior socialización de los valores monetario que circulan en el sector exportador proveniente de actividades ilícitas de lavado de activos.

El presente documento pretende evidenciar el impacto económico que el lavado de dinero deja en el Ecuador, siendo un país muy susceptible para delitos basados principalmente por droga al ser un territorio de tránsito para comercializar el alcaloide fuera de territorio sudamericano.

La ley de lavado de activos fue creada en el 18 de octubre del 2005, tiene como objetivo principal la de reprimir la propiedad, la posesión, utilización, oferta, venta, corretaje, comercio interno o externo, transferencia, conversión y tráfico de activos que fueren resultados de actividades ilícitas o constituyan instrumentos de ellas, fue reformada en noviembre del 2010, pero con el mismo espíritu de la ley; la inclusión del Ecuador por parte del GAFISUD en la lista negra de países que son vulnerables para el delito de lavado de activos han permitido que en la actualidad se vean varios operativos anti lavado por parte de la policía conjuntamente con Fiscalía; dentro de una tipología que más utilizan estas organizaciones criminales son las de empresas exportadoras ya sea de fachada o de papel, por al cual pueden justificar de alguna manera el ingreso de cantidades de dinero al sistema financiero nacional.

#### **2.2. Enfoque de la Investigación**

##### **2.2.1. Enfoque Cartesiano**

Se ha seleccionado el enfoque cartesiano para determinar el enfoque de la duda metódica o cuestionamiento sobre la verdad presentada en el documento investigativo, salvo de acuerdo a las siguientes variables.

**Tabla 3.**  
**Determinación de las Variables**

Variable Dependiente	Variable Independiente	Co variables	Categoría de las Variables
Lavado de Activos	Exportaciones de Banano	Compra de bienes	Servicio Nacional de Aduana del Ecuador SENA, Fiscalía General del Estado
		Exportaciones ficticias	Unidad de Análisis Financiero UAF - Fiscalía General del Estado
		Doble facturación	Servicio de Rentas Internas SRI- Fiscalía General del Estado
		Actividad económica ficticia	

### 2.3. Objetivos de la Investigación

#### 2.3.1. Objetivo General

Determinar el lavado de activos en el sector bananero de la Provincia del Guayas y su impacto económico en el periodo 2005-2015.

#### 2.3.2. Objetivos Específicos

- Provisionar la información necesaria para abordar el tema de lavado de activos identificando los delitos, motivos y categorización de los mismos así como los esfuerzos que realizan las entidades de control para mitigar el delito y su afectación.
- Diseñar el enfoque a presentar en la exploración brindando desde una óptica aplicativa a los conceptos tomados para el desarrollo del documento de investigación.
- Cuantificar el impacto económico, desde los campos tributarios, financieros y contables, que generaron las compañías involucradas en lavado de activos del sector exportador de banano en los años 2005 al 2015.
- Sugerir los métodos adecuados para prevención de lavado de activos direccionado al sector exportador.

## **2.4. Tipología de la Investigación**

La presente investigación utilizará tres diferentes tipologías referenciadas bajo el siguiente perfil

### **2.4.1. Tipología por fuentes de información**

#### **2.4.2. Axioma**

El tipo de investigación a ser utilizado en el presente trabajo está clasificado en una tipología por las fuentes de información ya que al identificar las fuentes de resolución de datos, se instrumenta la misma bajo técnicas documentales o de campo.

#### **2.4.3. Aplicación de la tipología**

Se ha desarrollado investigación policial exhaustiva que permite demostrar la incidencia y el impacto en el sector de la exportación agrícola en Guayaquil. Para su tratamiento se recolectará datos de fuentes estatales como son:

- La Fiscalía General del Estado,
- Policía Nacional,
- Servicio Nacional de Aduana del Ecuador SENAE,
- Servicio de Rentas Internas SRI
- Superintendencia de Compañía.

### **2.4.4. Tipología por unidades de análisis**

#### **2.4.4.1. Axioma**

Así también se considera la tipología por las unidades de análisis ya que representa a los elementos que se obtienen de la información que deberán ser definidos de manera precisa.

#### **2.4.4.2. Aplicación de la tipología**

En la investigación se describe características específicas de la población de exportadores y de la fruta a exportar en la misma vía, se identificara la infraestructura soporte producto del trabajo insitu en la que se establecerá la zona, estratos e instancias en la que se procederá a levantar la información.

Las empresas analizadas e investigadas por presunción de lavado de activos durante los periodos comprendidos entre los años 2007 al 2012 totalizan 28 compañías entre sociedades y personas naturales.

#### **2.4.4.3. Tipología por el alcance de la investigación**

##### **2.4.4.4. Axioma**

En esta tipología se describe la información detallada y precisa de un fenómeno en la cual se describan sus variables.

##### **2.4.4.5. Aplicación de la tipología**

Finalmente se determina que el documento, dentro de la clasificación tipológica, es una investigación de carácter descriptivo en su alcance debido a la evaluación de diversos aspectos, dimensiones y componentes a indagar. Los aspectos que se indagan en la investigación se encuentran:

- Testaferros
- Doble facturación
- Métodos utilizados para el lavado del dinero
- Declaraciones de impuestos de las empresas investigadas

#### **2.5. Justificación**

El Ecuador según informe del GAFISUD, en diciembre del 2011, fue incluido en la lista negra por seis incumplimientos; y lo coloco como un país de alto riesgo que no colabora en la lucha contra el Lavado de Activos y el Financiamiento al Terrorismo, saliendo de esta lista negra el año 2015. Esta inclusión motivo que se creen organismos que generen mecanismos de detección y prevención de lavado de activos tales como:

- Unidades especializadas de Anti lavado en la Fiscalía General del Estado, Superintendencia de compañías, Superintendencia de Bancos, Seguros y Reaseguros y Servicio Nacional de Aduanas del Ecuador SENAE;

- Se refuerce con más personal a la Unidad de Lavado de Activos de la Policía Nacional;
- Mayor control para todos los sujetos obligados de reportar a la Unidad de Análisis Financieros UAF de operaciones inusuales e injustificadas;
- Aumento de sujetos, personas naturales o jurídicas, obligadas a reportar actividades financieras, remesas del exterior y contabilización de capitales a través de entidades financieras, tributarias, legales, Superintendencia de Compañías, Fiscalía, entre otros.

Así también, en Junio 2012 y Mayo 2013, se reformaron lineamientos dispuestos en la Ley de Prevención, Detección, y erradicación del delito de Lavado de Activos y del Financiamiento de delitos.

El desconocimiento de este delito de lavado de activos por muchas personas que ignoran los mecanismos que utilizan estas organizaciones criminales han permitidos que las mayorías de empresas investigadas por lavado de activos sus accionistas o representantes legales sean manejadas por testaferros; estas empresas aprovechándose de la falta control o una verificación físico del contenedor de banano; la factura comercial, el SRI, Banco Central, y las transferencias de dinero que llegan al país.

## **2.6. Fuentes y técnicas de recolección de información**

La investigación va a ser realizada de forma cualitativa-descriptiva, para lo cual se recogerá información documental en las unidades de Anti Lavado de Fiscalía del Guayas, los Reporte de Operaciones Inusuales e Injustificados ROII, Informes ejecutivos de comercio exterior de las empresas exportadoras de banano. La utilización de empresas es el medio que utilizan grandes bandas criminales para poder transportar grandes cantidades de dinero por el sistema financiero internacional.

## **2.7. Instrumentos**

La presente investigación utilizará los siguientes instrumentos:

- Partes policiales  
Documento de carácter oficial que detalla de manera específica el suceso descubierto por la autoridad de seguridad y vigilancia ciudadana.
- Informes del Servicio de Rentas Internas  
Se recopila información proveniente de estudios e indagaciones del Servicio de Rentas Internas en donde se determina los valores declarados por las empresas investigadas por concepto de ingresos (ventas), activos e impuesto a la renta causado.
- Pericia Contable Forense  
Este instrumento es obtenido de datos recolectados y presentados por la Fiscalía General del Estado mediante un dictamen pericial que demuestra cualitativamente y de manera cuantificable el delito perpetrado en el país.
- Informes de la Superintendencia de Compañía  
Se obtiene información procedente de la Superintendencia de Compañías y Seguros en la cual se observa la composición societaria, capital suscrito, naturaleza de las actividades, valores adeudados a la entidad de control y cualquier otra documentación que sirva para enriquecer la exploración presentada.

## CAPITULO III

### DESARROLLO Y RESULTADOS DE LA INVESTIGACIÓN

#### 3.1. Parámetros empleados en la investigación (generalidades, duración y medidas)

La presente investigación es de tipo descriptiva y correlacional. La investigación descriptiva comparativa consiste en recolectar en dos o más muestras con el propósito de observar el comportamiento de una variable, tratando de controlar estadísticamente otras variables que se consideran pueden afectar a la variable estudiada, la variable dependiente.



**Figura 4 Etapas de la investigación sobre el Lavado de Activos en el sector exportador**  
Fuente: Policía Judicial del Ecuador

#### Inicio de la investigación

Se analiza la información tomada de las fuentes gubernamentales como la Unidad Anti lavado de Activos de Fiscalía General del Estado, la Unidad de Análisis Financiero y Policía Nacional.

Dentro de los trabajos realizados se detalla a continuación las acciones realizadas:

- **Operativo de droga incautada en el puerto marítimo**

Dentro de la indagación previa a las empresas investigadas, un grupo de ellas se encontraron dentro del delito de Tráfico de sustancias estupefacientes y psicotrópicas que se lleva a cabo dentro de la Fiscalía No. X de la Unidad Especializada contra la Delincuencia Organizada, Transnacional e Internacional del Guayas, con fecha 29 de septiembre del 20XX, se encontró que en el interior de un contenedor con cajas de banano intentaron enviar camuflada una tonelada de droga con destino a K....

- **Asistencia penal solicitada por Rusia**

Con fecha 2X de noviembre del 201X, el Departamento de Investigaciones del Ministerio del Interior de la Federación de Rusia transmite la solicitud de asistencia judicial. El Departamento de Investigación de Rusia investiga dicha causa penal sobre la defraudación por parte de personas no identificadas de los fondos por un total de por los menos XX mil millones de rublos pertenecientes a la unidades de créditos de Rusia, incluso Sberbank de Rusia S.A.A., accionista principal del Banco Central de Rusia. La causa penal fue iniciada al amparo de la parte 4 del artículo 159 del Código Penal de la Federación de Rusia a saber el fraude cometido por un grupo organizado a gran escala”

Como resultado de las operaciones de búsqueda se ha encontrado que en el periodo de 2007 a 2012, a través de actividades criminales de personas no identificadas, el efectivo y los activos tangibles de las empresas investigadas, fueron extraído de la propiedad de la organización y pasados a la propiedad de estructura de organizaciones extranjeras, constituyéndose empresas domiciliadas en el Ecuador y que probablemente abrieron cuentas en el país.

- **Defraudación Tributaria**

Es importante establecer una conceptualización del Delito Tributario, mismo que ha sido tratado en la doctrina, en este sentido es preciso citar algunos conceptos para entender esta figura jurídica penal en su integralidad:

Los Doctores Rodrigo Patiño Ledesma y Teodoro Pozo I, en su obra *Léxico Jurídico Tributario* define al Delito y a la Defraudación Tributaria en los siguientes términos:

**DELITO:** En materia Tributaria, constituye una categoría especial de conducta punible que se dirige a afectar el patrimonio público, mediante actos de evasión del pago de impuestos o destinados a obtener indebidamente beneficios fiscales.

**DEFRAUDACION:** 1. Acción y efecto de defraudar. 2. En materia Tributaria, constituye defraudación, todo acto doloso de simulación, ocultación, omisión, falsedad o engaño que conduzca a error en la determinación de la obligación tributaria, o por lo que se deja de pagar en todo o en parte los tributos realmente debidos, en provecho propio o de un tercero; así como aquellas conductas dolosas que contravienen o dificultan las labores de control, determinación sanción que ejerce la Administración Tributaria. (Patiño Ledesma & Pozo Illingworth, 2009)

En la presente investigación mediante acta de determinación con fecha 28 de agosto del 201X, se notificó que las empresas investigadas mediante revisión del Acta Borrador de Determinación Tributaria, por impuesto a la renta causado en el periodo fiscal 2009, dentro de dicha conciliación tributaria se determinó un valor a pagar que asciende los doce millones de dólares.

### **3.2. Análisis PESTEL**

Es un instrumento de planificación estratégica para definir el contexto de una campaña, en este caso el impacto que producirá las empresas involucradas en la investigación. El análisis PESTEL realiza un análisis los factores externos como son los políticos, sociales, regulaciones económicas, tecnológicas, ambientales y jurídicas que pueden verse afectados con la incautación de los bienes y cierre de las instituciones vigiladas.



**Figura 5. Análisis PEST de las empresas investigadas**

### 3.3. Antecedentes delictivos de las empresas investigadas

Como antecedentes delictivos de las empresas investigadas, se menciona las siguientes:

- Establecer la relación que guardan los movimientos financieros de sus cuentas bancarias, con los ingresos, ventas y/o exportaciones que han generado sus actividades económicas, propias y con otras empresas del grupo.
- Analizar el origen y destino de los movimientos financieros de sus cuentas bancarias y establecer si los ordenantes de los depósitos y transferencias recibidas, así como los destinatarios de los pagos de cheques y transferencias enviadas, mantienen relación comercial como clientes o proveedores.
- Analizar la información societaria y establecer la relación entre los socios, accionistas y administradores

Dentro del alcance del peritaje, considerando la extensión y oportunidad del examen pericial y de acuerdo a las características dispersas de los periodos que remiten la información las entidades de control, el presente peritaje considerará los registros de información desde el año 2004 hasta el 2015, y en ciertos casos anteriores a este periodo.

Respecto de la información tributaria y societaria, estas se enmarcan desde la fecha del registro hasta la fecha de solicitud de la información, en este caso el periodo que remite información el Servicio de Rentas Internas SRI y la Superintendencia de Compañías contemplan a todo el periodo que de acuerdo a la Ley ha registrado el sujeto obligado.

### 3.4. Principales descubrimientos

Dentro de los principales descubrimientos de la presente investigación, se encuentran los siguientes:

- **Información de clientes y proveedores.-**

Según el artículo 20 de la Ley No. 041 DE CREACIÓN DEL SERVICIO DE RENTAS INTERNAS, dispone a los sujetos pasivos la entrega de información que requiera la Administración Tributaria SRI, así también el artículo 50 de la LEY DE RÉGIMEN TRIBUTARIO INTERNO dispone que los agentes de retención deben

proporcionar al Servicio de Rentas Internas cualquier tipo de información vinculada con las transacciones por ellos efectuadas.

- **Ingresos y movimientos bancarios.-**

Los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados PCGA, establece que cada hecho u operación que se registre afectará por lo menos, a dos partidas en los registros de la contabilidad, en base al sistema de registro por partida doble y al principio de que no hay deudor sin acreedor y viceversa, en este sentido las ventas o ingresos guardan relación entre sí por principio de partida doble.

- **Saldos financieros no justificados.-**

Según la Ley de Prevención, Detección y Erradicación del Delito de Lavado de Activos y del Financiamiento de Delitos, en su artículo 2 establece que “...Se entenderá por operaciones o transacciones económicas inusuales e injustificadas los movimientos económicos, realizados por personas naturales o jurídicas, que no guarden correspondencia con el perfil que éstas han mantenido en la entidad reportante y que no puedan sustentarse...”, por tanto debe existir consistencia entre sus movimientos financieros con su actividad económica, medida a través de las ventas y/o ingresos.

- **Contabilidad y los estados financieros.-**

Según el artículo 39 del Reglamento para la Aplicación de la ley de Régimen Tributario Interno, “...Los estados financieros deben ser preparados de acuerdo a los principios del marco normativo exigido por el organismo de control pertinente y servirán de base para la elaboración de las declaraciones de obligaciones tributarias, así como también para su presentación ante los organismos de control correspondientes...”, por tanto la información consignada en la declaración de Impuesto a la Renta constituye la información de los estados financieros de la contabilidad.

- **Información declarada al SRI.-**

Según el artículo. 89 del CODIGO TRIBUTARIO “...La determinación por el sujeto pasivo se efectuará mediante la correspondiente declaración que se presentará en el tiempo, en la forma y con los requisitos que la ley o los reglamentos exijan, una vez que se configure el hecho generador del tributo respectivo. La declaración así efectuada, es definitiva y vinculante para el sujeto pasivo, pero se podrá rectificar los errores de hecho o de cálculo en que se

hubiere incurrido, dentro del año siguiente a la presentación de la declaración, siempre que con anterioridad no se hubiere establecido y notificado el error por la administración.”

### **3.5. Información analizada**

Se efectuó un análisis minucioso de la información investigada en las siguientes fuentes.

- **Información Tributaria:**

Informes ejecutivos presentados por el Servicio de Rentas Internas SRI respecto de las personas naturales y jurídicas objeto del presente informe, información que forma parte del expediente.

- **Información Financiera:**

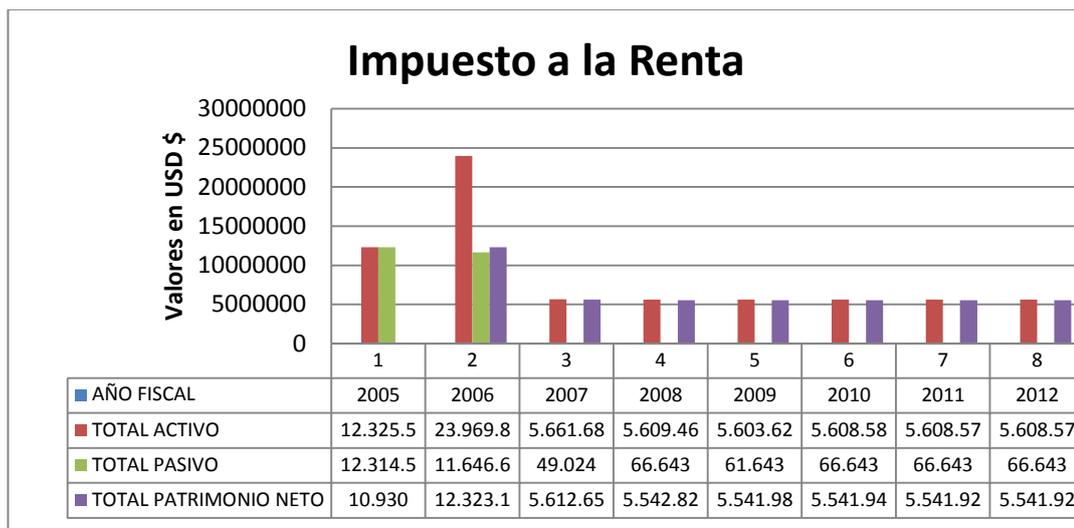
Información remitida por las instituciones del Sistema Financiero Nacional y Reportes de operaciones Inusuales e Injustificadas respecto de las personas naturales y jurídicas objeto del presente informe, toda esta información forma parte del expediente.

- **Información Societaria:**

Informe de la Superintendencia de Compañías y Seguros OFICIO No. SCVS-DA-RQ-14-07145-273XX-OF de fecha 15 de octubre del 201X e información presentada por la Superintendencia de Compañías y Seguros respecto de las personas naturales y jurídicas objeto del presente informe, información que forma parte del expediente.

#### **3.5.1. Información tributaria de las empresas investigadas**

A continuación se presenta información financiera relevante obtenida de registros del Servicio de Rentas Internas y Superintendencia de Compañías por concepto de valores especificados en Estados Financieros consolidados de las empresas inmersas en Lavado de Activos.



**Figura 6. Detalle de Principales cuentas del Balance General**

Una de las principales características de las técnicas de uso en Lavado de Activos es el cambio en el patrimonio neto, lo que se observa plenamente en la tabla 6 lo que se deduce que los cambios patrimoniales relevantes es por la adhesión de más accionistas o aumento de acciones de un solo propietario o propietarios actuales.

Sin embargo, la situación en el Balance General de las empresas inmersas en el delito se contrapone a la declaración de impuestos en cuanto a Impuesto al Valor Agregado IVA e Impuesto a la Renta por los años fiscales analizados.

**Tabla 4.**  
**Declaraciones de Impuesto al Valor Agregado IVA años 2005 al 2012**

IVA									
AÑO FISCAL	2005	2006	2007	2008	2009	2010	2011	2012	2013
TOTAL DE VENTAS Y EXPORTACIONES	56.901.792	58.157.040	0	0	0	0	0	0	0
TOTAL DE COMPRAS E IMPORTACIONES	60.517.752	66.411.045	0	0	0	0	0	0	0
TOTAL IMPUESTO PAGADO	24.054	86.487	0	0	0	0	0	0	0

**Tabla 5**  
**Declaraciones de Impuesto a la Renta años 2005 al 2012**

IMPUESTO A LA RENTA								
AÑO FISCAL	2005	2006	2007	2008	2009	2010	2011	2012
TOTAL INGRESOS	65.572.054	78.239.548	0	0	0	0	0	0
PERDIDA O UTILIDAD DEL EJERCICIO	86.685	11.488.250	-134.633	-69.834	-843	-883	-897	0
IMPUESTO A PAGAR	18.420	201	0	0	0	0	0	0

### Exportaciones realizadas por empresas investigadas

Según la SENA (Servicio Nacional de la Aduana del Ecuador) las empresas investigadas realizaron las siguientes exportaciones expresadas en dólares, que ascienden aproximadamente en \$1.169.325.298 y los lugares de destino fueron: Rusia, Georgia, Eslovenia, Turquía, Ucrania, China, Argelia, Egipto, Italia, Kirguizistán, Libia, Marruecos, Países Bajos, Tayikistán, Uzbekistán.

**Tabla 6.**  
**Exportaciones de banano de las empresas investigadas (En USD desde el 2004 al 2014)**

AÑO	EMPRESA 1	EMPRESA 2	EMPRESA 3	EMPRESA 4	EMPRESA 5	EMPRESA 6	EMPRESA 7	EMPRESA 8	EMPRESA 9	EMPRESA 10
2004	\$ 19.996.625	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
2005	\$ 58.356.244	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 485.674	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
2006	\$ 56.342.551	\$ 1.271.863	\$ -	\$ -	\$ 2.332.006	\$ 834.796	\$ -	\$ 402.610	\$ -	\$ 3.759.121
2007	\$ -	\$ 78.316.237	\$ -	\$ -	\$ 2.982.275	\$ 793.703	\$ -	\$ 434.451	\$ -	\$ 3.286.589
2008	\$ -	\$ 146.070.921	\$ -	\$ -	\$ 3.254.161	\$ 845.990	\$ -	\$ 409.378	\$ -	\$ 3.512.567
2009	\$ -	\$ 185.326.544	\$ -	\$ -	\$ 4.500.870	\$ 950.414	\$ 761.873	\$ 585.625	\$ -	\$ 3.922.173
2010	\$ -	\$ 159.173.011	\$ -	\$ -	\$ 4.728.793	\$ 968.249	\$ 365.489	\$ 663.341	\$ -	\$ 3.345.274
2011	\$ -	\$ 9.279.517	\$ -	\$ 69.113.654	\$ 2.831.106	\$ 1.052.950	\$ -	\$ 635.719	\$ -	\$ 2.467.495
2012	\$ -	\$ -	\$ 108.127.819	\$ 5.867.072	\$ 122.696	\$ 146.034	\$ -	\$ 28.998	\$ 26.058.959	\$ 77.707
2013	\$ -	\$ -	\$ 40.334.534	\$ -	\$ 4.266	\$ 8.747	\$ -	\$ -	\$ 26.653.305	\$ -
2014	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 14.416.793	\$ -
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 134.695.419</b>	<b>\$ 579.438.093</b>	<b>\$ 148.462.353</b>	<b>\$ 74.980.726</b>	<b>\$ 20.751.907</b>	<b>\$ 6.086.558</b>	<b>\$ 1.127.362</b>	<b>\$ 3.160.121</b>	<b>\$ 67.129.057</b>	<b>\$ 20.370.926</b>

AÑO	EMPRESA 11	EMPRESA 12	EMPRESA 13	EMPRESA 14	EMPRESA 15	EMPRESA 16	EMPRESA 23	EMPRESA 24	EMPRESA 25	EMPRESA 26	EMPRESA 28
2004	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
2005	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
2006	\$ -	\$ 970.793	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 2.341.978	\$ -	\$ 736.331	\$ 448.494	\$ 662.788	\$ -
2007	\$ -	\$ 1.104.918	\$ 1.685.889	\$ -	\$ 45.018	\$ 2.341.978	\$ -	\$ 805.934	\$ 4.505.358	\$ 586.333	\$ -
2008	\$ 746.780	\$ 1.280.617	\$ 1.905.522	\$ -	\$ 185.017	\$ 1.697.062	\$ -	\$ 956.623	\$ 8.727.224	\$ 250.860	\$ -
2009	\$ 58.713	\$ 1.046.686	\$ 2.340.716	\$ 28.600	\$ 210.434	\$ 2.774.164	\$ 138.392	\$ 1.136.604	\$ 7.770.423	\$ 1.750.802	\$ 1.115
2010	\$ -	\$ 1.517.994	\$ 2.399.060	\$ 712.794	\$ 1.982.952	\$ 3.407.660	\$ 2.746.951	\$ 1.281.090	\$ 9.203.202	\$ 4.052.313	\$ 74.235
2011	\$ 921.244	\$ 2.053.666	\$ 2.379.278	\$ 229.406	\$ 2.287.165	\$ 3.505.158	\$ 3.202.701	\$ 1.404.511	\$ 10.730.436	\$ 4.425.539	\$ 357.092
2012	\$ -	\$ 94.503	\$ 249.875	\$ 206.907	\$ 1.473.721.40	\$ 239.595	\$ -	\$ 86.896	\$ 1.137.806	\$ 354.531	\$ 746.919
2013	\$ -	\$ 5.987	\$ 10.894	\$ -	\$ 362.827	\$ 16.768	\$ -	\$ 6.600	\$ 25.050	\$ 27.844	\$ 855.002
2014	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 578.160
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 1.726.738</b>	<b>\$ 8.075.163</b>	<b>\$ 10.971.233</b>	<b>\$ 1.177.706</b>	<b>\$ 5.073.413</b>	<b>\$ 16.324.362</b>	<b>\$ 6.088.044</b>	<b>\$ 6.414.589</b>	<b>\$ 42.547.993</b>	<b>\$ 12.111.010</b>	<b>\$ 2.612.523</b>

Fuente: Banco Central del Ecuador

### 3.5.2. Comparabilidad de las exportaciones de empresas investigadas vs el sector exportador.

Según datos registrados en la página del Banco Central del Ecuador, desde el año 2004 al 2014 se ha exportado aproximadamente \$17.136.665 con respecto a la

partida arancelaria del banano y plátano, donde la participación de las empresas investigadas se muestra en el siguiente cuadro:

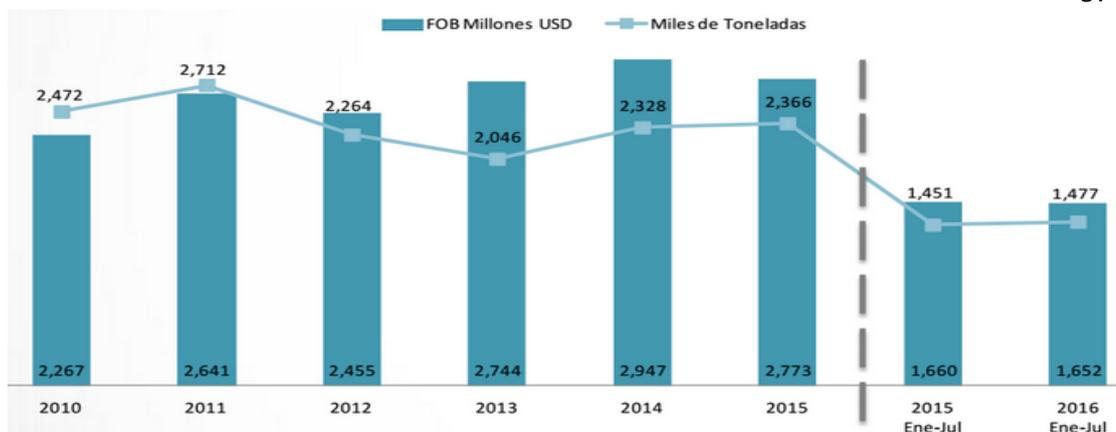
**Tabla 7.**  
**Exportaciones del sector bananero en el Ecuador Vs las exportaciones de las empresas investigadas (En millones de USD desde el 2004 al 2014)**

AÑO	F.O.B ECUADOR	EMPRESAS INVESTIGADAS F.O.B	PARTICIPACIÓN DE LAS EMPRESAS INVESTIGADAS
2004	\$1.024	\$20	1,95%
2005	\$1.082	\$59	5,44%
2006	\$1.214	\$70	5,78%
2007	\$1.303	\$97	7,44%
2008	\$1.641	\$170	10,35%
2009	\$1.996	\$213	10,69%
2010	\$2.034	\$197	9,67%
2011	\$2.248	\$117	5,20%
2012	\$2.078	\$144	6,91%
2013	\$1.225	\$68	5,57%
2014	\$1.293	\$15	1,16%
<b>TOTAL</b>	<b>\$17.137</b>	<b>\$1.169</b>	<b>6,82%</b>

**Fuente:** Banco Central del Ecuador

Se puede observar en la gráfica que las empresas investigadas exportaron cantidades regulares para mantener la apariencia de legalidad sin embargo, desde el punto de vista comercial y gerencial resulta inusual el aumento de exportaciones de las empresas investigadas hacia países europeos en el año 2009 cuando se conoce de la recesión que sufrieron los principales países de dicha región como Rusia, Alemania, España, Irlanda, Italia, Francia, entre otros.

En la siguiente grafica demostramos como las exportaciones de productos no petroleros hacia la Unión Europea han sufrido variaciones siendo el Banano el principal producto importado y de fácil comercialización dentro de los países miembros por lo que resulta atractivo para cometer delito de lavado de activos.



**Figura 7. Exportaciones No Petroleras hacia la Unión Europea Años 2010 al 2015**

**Fuente:** Ministerio de Producción Pro Ecuador Boletín Informativo 2015.

En la misma vía, el banano ecuatoriano representa el 19.59% de la oferta exportable de productos no petroleros hacia la Unión Europea.

**Tabla 8.**

**Principales Proveedores de Banano para la Unión Europea.**

SUBPARTIDA	DESCRIPCIÓN	RANK	PRINCIPALES PROVEEDORES	% PART. 2015	TOTAL
0803.90	BANANO FRESCOS O SECOS	1	COLOMBIA	21.97%	69.77%
		2	ECUADOR	19.59%	
		3	COSTA RICA	14.99%	
		4	REPÚBLICA DOMINICANA	7.13%	
		5	CAMERÚN	6.09%	

**Fuente:** Ministerio de Agricultura y Ganadería



**Figura 8. Detalle de Exportaciones Legales vs Exportaciones por Lavado de Activos de los años 2004 al 2014.**

**Fuente:** Ministerio de Agricultura y Ganadería

**Tabla 9.**  
**Detalle de Exportaciones Legales vs Exportaciones por Lavado de Activos de los años 2004 al 2014.**

<b>Detalle</b>	<b>Valores</b>
Exportaciones por Lavado de Activos	\$1.169.325
Exportaciones legales	\$15.967.340
<b>Total de Exportaciones</b>	<b>\$17.136.665</b>

Se referencia que el 7% de las exportaciones reportadas a los entes de control aduanero y de control mercantil, pertenecen a empresas investigadas en caso de posible Lavado de Activos en Ecuador.

## **CAPÍTULO IV**

### **DISCUSIÓN**

Esta investigación tuvo como propósito identificar, describir y cuantificar el impacto que genera el lavado de activos en el sector bananero a la economía ecuatoriana. Una vez que teóricamente se conoce las diferentes formas de lavado del dinero, se puede llegar a definir que las técnicas más utilizadas en el lavado de dinero en el sector bananero en el país, son las siguientes:

- Remesas recibidas del exterior:
- Operaciones de cambio
- Pitufeo
- Empresas Offshore
- Ayuda Familiar
- Empresas de Factoring

Las empresas o personas involucradas en este tipo de negocio, al comenzar a operar, generan la mayor cantidad de ingresos posibles con tal de justificar ese dinero ilegal, cumplen con sus deberes fiscales pagando en tiempo y forma la totalidad de los impuestos sin que afecten su actividad, con la finalidad de no levantar sospechas ante las autoridades, de esta manera pasan desapercibidas.

Según estas empresas están contribuyendo al estado con el pago de sus impuestos y con la sociedad al brindar puestos de trabajo, lastimosamente esta realidad no la pueden sostener por mucho tiempo, generando un auge en la economía del país con capitales golondrinas y perjudicando a los demás actores de ese sector, en este caso a los bananeros, los empleados y también al Gobierno, ya que estas empresas se beneficiaron del tipo de interés y el tipo de cambio y a las campañas que realiza el Gobierno para dar a conocer los productos concediendo tasas de interés más baja que la del sector privado ofrece y la reducción de aranceles para ciertos productos que son utilizados para la producción y exportación de los mismos.

Estas empresas investigadas aprovecharon las ventajas de la políticas del gobierno Ecuatoriano, el cual ayudaba y apoyaba a las empresas ecuatorianas a exportar sus bienes a la región Europea, gracias al programa Gobierno Exporta Fácil y el apoyo del Instituto de Promoción de Exportaciones e Inversiones -PRO ECUADOR.

Las exportaciones de las empresas investigadas del total del sector bananero, representan un 7%, y ese porcentaje lo conocemos de esas empresas ya indagadas, y no sabemos cuántas más están sumergidas en este tipo de negocio, que es el lavado de activos.

Dentro de las consecuencias que trae consigo el lavado de activos al país son las siguientes:

- Pérdida de control político económico, estas ganancias ilícitas alimentan de manera negativa los presupuestos del gobierno, afecta a la moneda y a las tasas de interés, generando cambios direccionales en la demanda monetaria y mayor inestabilidad en los flujos de capital del país.
- Riesgo de la reputación, dentro del mercado mundial perdemos esa confianza de ser un país que genere seguridad en la inversión de sus capitales.
- Distorsión económica e inestabilidad, generan pérdidas en rentas públicas, al adquirir bienes o servicios entre el grupo de personas o empresas que están involucradas en este negocio, disminuyendo los ingresos gubernamentales (impuestos) y perjudicando a aquellos contribuyentes honrados.
- Riesgos sociales, generan fuentes de empleo a corto plazo, lo que implica un pago de la aportación al IESS a corto plazo.

En fin, el lavado de dinero constituye un trabajo de especialización, pues requiere la creación de planes estratégicos para su implementación, el diseño de programas de acción y el desarrollo de una producción de bienes y servicios para legalizar el dinero obtenido ilícitamente, a través de un proceso de ingeniería financiera. Cada vez se convierte en un delito más sofisticado, con formas de operar mutantes, que utiliza como único límite la imaginación. La gravedad de esta actividad se ve potenciada dado que además de multiplicar las ganancias obtenidas originalmente en forma ilegal, quebranta los sectores de producción nacidos legalmente.

#### 4.1. Conclusiones

Respecto de las diferencias entre el delito de lavado de activos y el delito de encubrimiento cabe señalar que el convertir, transferir, encubrir, ocultar son conductas típicas que pueden encontrarse tanto en el delito de encubrimiento como en el de blanqueo de activos. Aunque la naturaleza jurídica y el tipo objetivo de ambas conductas delictivas son similares, el bien jurídico protegido y el desvalor del crimen es distinto. Conforme se sostiene, el bien valorado por la norma es la salud financiera del país, por lo cual debería considerarse que el accionar para ser típico debe superar un determinado monto, o incluyendo como delitos precedentes aquellos que la política criminal del Estado estime necesario dada su frecuencia o las cantidades involucradas.

Podría legislarse la conducta de lavado de activos de forma tal que debería ser reprimido el autor del delito previo cuando las conductas descritas en la norma de lavado fueran cometidas por este o participare en ellas a efectos de mantener o sostener la actividad criminal por la cual es acusado u otra distinta. De esta manera se agrega un elemento subjetivo del injusto en la descripción del tipo objetivo a fin de garantizar que el autor del crimen previo solo sea alcanzado por la norma cuando su accionar afecta efectivamente el bien jurídico protegido y va más allá que la mera comisión de un acto tendiente a ocultar o encubrir su crimen. Su acción tiene un desvalor que supera la figura del encubrimiento.

En este aspecto podría considerarse que el lavado debe tener como delitos precedentes a “delitos graves” y no al concepto de delincuencia organizada por la dificultad en precisar este término.

En suma, el lavado de activos aunque tiene como verbos típicos acciones claramente previstas en el encubrimiento no es una forma de encubrimiento. Es un delito autónomo e independiente en el cual puede ser autor el sujeto activo del delito predicado. El daño económico y al sistema financiero del Estado no está previsto en los delitos previos, por lo cual es necesario establecer un monto en cuanto al blanqueo o bien una cantidad de operaciones como límite para aplicar la norma. Asimismo el desvalor del acto supera el del encubrimiento y el delito predicado. El

fin de lucro no solo personal, sino para financiar las empresas criminales es el que está presente en este tipo de acciones.

Otra alternativa podría consistir en agravar la pena del delito previo, en caso de que en este crimen hubiere un fin de lucro, lo cual permitiría argumentar que no puede perseguirse criminalmente doblemente al autor de este hecho. Pero como se ha visto, por cuanto el bien jurídico no es solo la administración de justicia y se afectan otros bienes jurídicos debe agravarse la pena en caso de que el autor con su lucro no solo se beneficia a nivel personal sino que afecta a la sociedad.

Además como se ha visto es inconstitucional, al afectar el principio de igualdad ante la ley que un grupo de personas solamente deba responder por el daño que produce a la sociedad el lavado de activos, (aquellos que no fueron autores del crimen predicado) y no así los autores del delito previo que también afectaron con la conducta de lavado el bien jurídico. Como se explicó, el desvalor del autor del delito previo aunque tenga presente la búsqueda del provecho personal afecta otro bien jurídico y su conducta no puede quedar impune sin violar el compromiso que asumen los estados en el ámbito internacional.

Es por ello que podría evaluarse la posibilidad de agregar un elemento al tipo objetivo del lavado de activos que tenga en cuenta estos puntos de vista para diferenciarlo claramente del encubrimiento y permitir de esta forma el castigo de los autores del delito previo sin entrar en confusiones con el delito de encubrimiento.

Para finalizar, es importante admitir un cambio de paradigma en la constitución del delito de lavado, en tanto que este no es una forma de encubrimiento o receptación y que por lo tanto no resulta necesario probar un delito previo que se encubre, sino que aun por indicios debería permitirse acreditar que los bienes objeto de lavado provienen de una actividad ilícita. El lavado no es una conducta alternativa a la principal como el encubrimiento, sino que es un delito diferente, autónomo e independiente, en el cual corresponde probar la procedencia ilícita de bienes.

## 4.2. Propuesta de nuevos proyectos de investigación

Dentro de la propuesta de nuevos proyectos a ser investigados, es importante trabajar en conjunto con otras empresas gubernamentales y privadas para poder encontrar posibles potenciales organizaciones de lavados de activos.

Dentro de las empresas gubernamentales con las que se debe trabajar es el SRI, Superintendencia de compañías, Aduana del Ecuador, IESS y la banca privada, con el fin de poder unir las bases de información a través de un común denominador que sería el RUC, se podría ver las empresas o personas naturales que realizan movimientos de compra-venta con ese número de identificación, las transacciones bancarias que realizan, el pago del aporte del IESS por el número de empleados que tienen, y con la Superintendencia de Compañías.

Ver que empresas han cambiado de razón social o de actividad pero no de domicilio; una vez detectado alguna empresa o persona natural, empezar a realizar un estudio más específico de esas empresas o personas, como por ejemplo los pagos de transferencias o depósitos que se realizan de acuerdo a los montos de dinero, las declaraciones de impuestos, quien las firma o realiza, puede que sea un solo empleado que realice el de varias empresas, y se los puede rastrear a través del historial del IESS a que empresas no más han trabajado, vale recalcar que muchos de los empleados no saben nada del negocio ilícito que realizan las cabezas o mentores de la operación, pero algo que si es cierto es que el nombre de ellos difícilmente aparecerá en algún documento.

Adicional al sector bananero a ser investigado, se debe buscar o analizar en los demás sectores de la economía, ya que como sabemos el lavado de dinero generalmente implica un conjunto de transacciones múltiples para disfrazar el origen de los ingresos financieros de tal manera que los mentores de este tipo de negocio lo puedan utilizar sin ser comprometidos o descubiertos.

Dentro de los sectores que ha tenido un gran auge dentro de la economía ecuatoriana en el año 2015, son los siguientes:

- Construcción
- Vehículos

- Elaboración de alimentos y agroindustria
- Energía no renovable
- Telecomunicaciones
- Servicios
- Intermediación financiera
- Comercio

De los sectores antes mencionados, se podría empezar a investigar con el sector de la construcción, servicios y el comercio, ya que éstos están conformadas por pequeñas empresas o personas naturales que muchas veces llevan una contabilidad básica, personas o empresas sencillas las cuales las hacen ser el blanco perfecto para los maestros del lavado de activos y ofrecerles un aumento de liquidez a su operación, con la única condición que al final de cierto periodo de tiempo les entreguen su dinero.

Con esto podemos definir que el lavado de activos es un modelo de negocio ilícito que va en crecimiento, cada vez más actualizado, por ende el Gobierno debe invertir más en tecnología, en la preparación de las personas para conformar grupos de investigación que tengan el conocimiento y el uso de técnicas necesarias para poder encontrar y frenar este modelo de negocio que afecta de manera negativa la imagen y bienestar de un país.

### 4.3. Glosario de términos

- **Acto terrorista:** Es un acto que constituye delito de represión de aviones, secuestro en lugares públicos, secuestros masivos, toma ilegal de material nuclear, actos de violencia en aeropuertos, amenazas con material explosivo, atentado contra la seguridad marítima y terrestre, cualquier causa de muerte o daño corporal grave de un civil en situación de hostilidad en conflicto armado, entre otros.
- **Banco Pantalla:** Institución financiera que no posee presencia física en el país, no afiliado al gremio pero que recibe licencia para generar operaciones bancarias.
- **Beneficiario:** Bajo las leyes fiduciarias, se refiere a la persona o entidad que tienen derecho. Así también, Beneficiario final se refiere a aquellos que controla la información del receptor de una transacción. Incluye también a las personas que ejercen el control efectivo final sobre una persona jurídica u otra estructura jurídica.
- **Embargo:** Prohibir la transferencia, conversión, disposición o movimiento de bienes sobre la base de una acción iniciada por una autoridad competente o un tribunal bajo un mecanismo de congelamiento.
- **Estructura Jurídica:** Se conceptualiza los fideicomisos directos o cualquier estructura jurídica similar.
- **Fideicomitente:** Persona natural o jurídica que transfiere la titularidad de sus activos a fiduciarios mediante escritura fiduciaria o documentos mercantiles similares.
- **Fiduciario:** Persona profesional o no que administran la titularidad de activos mediante acuerdos entre el fideicomitente y el arrendatario o posible comprador.
- **Fondos:** Activos de cualquier tipo con documentación que acredita propiedad de manera legal.
- **Instrumentos Negociables al Portador INP:** Incluye instrumentos monetarios al portador, como: cheques de viajero; instrumentos negociables (incluyendo cheques, pagarés y giros de dinero) que son al portador, se endosan sin restricción, dirigido a un beneficiario ficticio o de alguna otra

manera, de tal forma que el derecho del mismo se traspasa con la entrega; instrumentos incompletos (incluyendo cheques, pagarés y giros postales) firmados, pero se omite el nombre del beneficiario.

- **Ordenante:** Se refiere al titular de la cuenta, quien permite la transferencia electrónica desde esa cuenta o, cuando no existe una cuenta, la persona natural o jurídica que hace la orden en la institución financiera que hace la orden para que se proceda a la transferencia electrónica.
- **Revelación Falsa:** Se refiere a una tergiversación del valor de la moneda o INP que se transportan o una tergiversación de otros datos relevantes que se preguntan cuándo se pide la revelación o es solicitado de alguna otra manera por las autoridades. Ello incluye el no hacer una revelación como se requiere.
- **Transferencias electrónicas:** Transacciones financieras desde un destinatario hacia un beneficiario. Esta actividad puede ser en lote, transfronterizas o mediante uso de servicio de empresas de giros internacionales.
- **Terceros:** De acuerdo a las recomendaciones 6, 7 y 17 de la APNFD en las que se refiere al tercero como una persona natural o jurídica que usualmente tendrá una relación comercial existente con el cliente, que es independiente de la relación que creará el cliente con la institución dependiente, y aplicaría sus propios procedimientos

#### **4.4. Glosario de siglas**

**ALA:** Anti lavado de Activos

**APNFD:** Actividades y Profesionales No Financieras Designadas.

**DDC:** Debida Diligencia del Cliente

**FT:** Financiación del Terrorismo

**GAFI:** Grupo de Acción Financiera Internacional

**GAFISUD:** Grupo de Acción Financiera de Sudamérica.

**INP:** Instrumentos Negociables al Portador (*Bearer-Negotiable Instrument*)

**LA:** Lavado de Activos

**NI:** Nota Interpretativa

**OAR:** Organismo Autoregulador

**OSFL:** Organización Sin Fines de Lucro

**ROS:** Reporte de Operaciones Sospechosas

**STDV:** Servicio (s) de Transferencia de Dinero o de Valores (*Money or Value Transfer Service(s)*).

**TCSP:** Proveedores de Servicios Societarios y *Fideicomisos (Trust and Company Service Provider)*.

**UAF:** Unidad de Análisis Financiero.

## BIBLIOGRAFÍA

(FATF)., T. F. (15 de Junio de 2016). <http://www.fatf-gafi.org/about/>.

Arbulu, J. (11 de septiembre de 2011). <http://jarbulur.blogspot.com/2011/09/introduccion-al-lavado-de-activos.html>. Obtenido de <http://jarbulur.blogspot.com/2011/09/introduccion-al-lavado-de-activos.html>.

Brot, D. L. (Brot, D. L. (7 de Mayo de 2001). Lavado de dinero - delito transnacional. 2001. Buenos Aires, Buenos Aires, Argentina: Universidad de Buenos Aires. de 2001). Lavado de dinero - delito transnacional. Buenos Aires : Universidad de Buenos Aires . Obtenido de Brot, D. L. (7 de Mayo de 2001). Lavado de dinero - delito transnacional. 2001. Buenos Aires, Buenos Aires, Argentina: Universidad de Buenos Aires.

Capel, D. J. (2010). *Lavado de Activos*. . Quito: Corporacion de Estudios y Publicaciones.

EGMONT., G. -G. (15 de Junio de 2012). *Quito: Publicaciones de Gafisud*. Obtenido de Quito: Publicaciones de Gafisud.

Espinoza, D. (2005). *la ley de prevención, detención, y la supresión del delito de lavado de activos y del financiamiento de los mismo*. Quito.

Freire, J. (18 de Enero de 2016). <http://jfabogados.com.ec/lavado-de-activos-en-ecuador/>.

GAFILAT. (12 de Junio de 2015). *Obtenido de Sitio web de Grupo de Acción Financiera Internacional Latinoamericana GAFILAT*: . Obtenido de Obtenido de Sitio web de Grupo de Acción Financiera Internacional Latinoamericana GAFILAT: .

García, R. (2010). *Prevención de lavado de dinero y financiamiento del terrorismo*. México D.F: Instituto Nacional de Ciencias Penales.

García, R. (14 de Julio de 2015). <http://www.forbes.com.mx/las-3-etapas-del-lavado-de-dinero/>. Obtenido de <http://www.forbes.com.mx/las-3-etapas-del-lavado-de-dinero/>.

HOY, D. (15 de Noviembre de 2006). *Unidad de Inteligencia financiera*.

Mundo., B. (17 de Junio de 2015). *Noticias: Deporte* . Obtenido de BBC Mundo : [http://www.bbc.com/mundo/noticias/2015/06/150617\\_deportes\\_fifa\\_corrupcion\\_justicia\\_suiza\\_amv](http://www.bbc.com/mundo/noticias/2015/06/150617_deportes_fifa_corrupcion_justicia_suiza_amv). Obtenido de Noticias: Deporte . Obtenido de BBC Mundo :

[http://www.bbc.com/mundo/noticias/2015/06/150617\\_deportes\\_fifa\\_corrupcion\\_justicia\\_suiza\\_amv](http://www.bbc.com/mundo/noticias/2015/06/150617_deportes_fifa_corrupcion_justicia_suiza_amv).

Suárez, S. L. (2014). *Lo que se debe saber sobre lavado de activos y la financiación del terrorismo. Lo que se debe saber sobre lavado de activos y la financiación del terrorismo. Colombia: Unidad de información y análisis financiero UIAF.* Colombia: UIAF.

Tondini, B. (14 de Enero de 2006). [http://www.caei.com.ar/sites/default/files/20\\_7.pdf](http://www.caei.com.ar/sites/default/files/20_7.pdf).  
Obtenido de Blanqueo de Capitales y Lavado de dinero: su concepto, historia y aspectos operativos. Buenos Aires: Centro Argentino de Estudios Internacionales. .